

INFORME 9/2016

GASTOS DE LOS
AYUNTAMIENTOS
EJECUTADOS
SIN CRÉDITO
PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2013

INFORME 9/2016

**GASTOS DE LOS
AYUNTAMIENTOS
EJECUTADOS
SIN CRÉDITO
PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2013**

Edición: septiembre de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 19 de abril de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda por mayoría aprobar el informe 9/2016, relativo a los gastos de los ayuntamientos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 6 de mayo de 2016

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTES FISCALIZADOS	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	12
2.1. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	12
2.2. CUESTIONARIO ENVIADO A LOS MUNICIPIOS	15
2.3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	16
2.3.1. Normativa de cierre contable del ejercicio.....	16
2.3.2. Registro de facturas	26
2.3.3. Acreedores no financieros	29
2.3.4. Control interno.....	37
2.3.5. Responsabilidades.....	46
2.3.6. Organismos autónomos	46
2.3.7. Sociedades mercantiles.....	46
2.4. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN LA NORMATIVA.....	50
3. CONCLUSIONES	67
3.1. OBSERVACIONES.....	67
3.2. RECOMENDACIONES	69
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	70
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	71
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	76

ABREVIACIONES

RDL 4/2012	Real decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
RDL 8/2013	Real decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite este informe, relativo a gastos ejecutados sin crédito presupuestario de ayuntamientos de Cataluña con una población superior a 5.000 habitantes según el padrón municipal del año 2013 y de algunos de sus entes dependientes.

La revisión practicada ha tenido el origen en la iniciativa conjunta del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en la ejecución del Programa anual de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas y del Programa anual de actividades de la Sindicatura, aprobados, respectivamente, por los plenos de las dos instituciones.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de los gastos sin consignación presupuestaria que estuvieran o debieran estar reflejados en los estados contables de determinados ayuntamientos y de algunos de sus entes dependientes al cierre del ejercicio 2013.

Los objetivos del trabajo de fiscalización han sido los siguientes:

- Evaluar el importe de los gastos ejecutados que no hubieran sido aplicados al presupuesto y/o no se hubieran contabilizado a 31 de diciembre de 2013.
- Examinar las causas que, si procedía, hubieran motivado la existencia de gastos sin consignación presupuestaria, y las razones por las que estos gastos no se registraran en la contabilidad. En particular, revisar los procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos haciendo especial incidencia en los sistemas de registro de facturas de los ayuntamientos y en los procedimientos de cierre contable del ejercicio.
- Revisar las actuaciones de los ayuntamientos en relación con el control y la exigencia de responsabilidades de los gastos ejecutados sin crédito presupuestario.
- Analizar el cumplimiento de la obligación de enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información relativa al seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013 y en el primer trimestre del ejercicio 2014.

El alcance de la revisión ha tenido un carácter limitado a la información facilitada por los ayuntamientos seleccionados y de algunos de sus entes dependientes. Por lo tanto, como se trata de una revisión limitada, las conclusiones del informe no se pueden utilizar fuera de este contexto ni extrapolarse a otros municipios.

1.1.2. Metodología

Cada ayuntamiento con población superior a 5.000 habitantes que forma parte de la muestra a fiscalizar ha sido seleccionado en aplicación de uno de los siguientes criterios –o más de uno–, según el caso:

- No haber entregado las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2012 a fecha 28 de febrero de 2014.
- Disponer de una población superior a los 300.000 habitantes.
- Presentar en el haber de la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto un saldo superior a un millón de euros.
- Haber hecho pagos pendientes de aplicación por un importe superior a un millón de euros.
- Haber financiado importes superiores a un millón de euros mediante el Fondo de pago a proveedores.
- Ser el ente matriz de un ente dependiente que haya sido incluido en la muestra según el criterio que se indica en el siguiente párrafo.

En cuanto a las entidades dependientes de los ayuntamientos se han seleccionado las que han financiado gastos por importe superior a un millón de euros con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de los entes locales establecido en el Real decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para los pagos a los proveedores de las entidades locales (RDL 4/2012).

De acuerdo con esto se han seleccionado treinta y cinco ayuntamientos, algunos de los cuales reúnen más de un criterio utilizado para determinar la muestra, y diecinueve entidades dependientes.

Para el cumplimiento del objeto del trabajo se han aplicado los siguientes procedimientos de revisión:

- Realización de trabajos preliminares hechos con la información de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 2012. Las cuentas con las que se elaboraron estos trabajos preliminares eran aquellas de las que se disponía a finales del mes de febrero de 2014.
- Elaboración de un cuestionario enviado a los entes afectados con toda la información que se les requería.
- Envío de los cuestionarios y solicitud de información a los municipios de la muestra.
- Recepción de las respuestas y de la información solicitada, y su tratamiento.
- Solicitud de documentación e información adicional, a partir de los resultados de la revisión de los cuestionarios.
- Análisis y tratamiento de la totalidad de la documentación y de la información recibida.

El trabajo de campo de este informe finalizó el 24 de marzo de 2015.

1.2. ENTES FISCALIZADOS

Como se ha indicado, la revisión abarca un total de treinta y cinco municipios de Cataluña que corresponden a una muestra de los que tienen una población superior a 5.000 habitantes según el padrón municipal del año 2013, referido al 1 de enero. De estos municipios también se ha escogido una muestra de sus entes dependientes.

En el siguiente cuadro se detallan los ayuntamientos fiscalizados, por orden decreciente según la población del municipio, y el importe total de la liquidación de gastos del ejercicio 2013:

Cuadro 1. Datos de los ayuntamientos fiscalizados

Ayuntamiento	Población (número de habitantes)	Liquidación del presupuesto de gastos
Barcelona	1.611.822	2.285.271.901,89
Badalona	219.708	166.432.666,78
Lleida	139.809	151.678.316,41
Tarragona	133.545	154.199.024,72
Mataró	124.099	119.362.365,12
Santa Coloma de Gramenet	120.029	110.772.612,82
Reus	106.790	112.698.738,84
Manresa	76.170	72.827.370,46
Vilanova i la Geltrú	66.275	65.035.769,18
Blanes	39.660	43.110.190,81
Vendrell, El	36.747	45.106.467,22
Tortosa	33.992	30.499.903,87
Sitges	29.140	41.935.547,12
Calafell	24.563	40.835.973,64
Castellar del Vallès	23.455	23.050.138,43
Franqueses del Vallès, Les	19.074	18.548.325,12
Balaguer	16.665	14.061.442,26
Tordera	16.363	15.208.500,25
Lliçà d'Amunt	14.659	14.576.922,13
Vallirana	14.625	13.609.115,30
Deltebre	12.158	10.924.988,89
Montgat	11.055	n/d
Sant Andreu de Llavaneres	10.558	13.728.156,70
Roca del Vallès, La	10.396	9.569.022,10
Cassà de la Selva	9.899	8.700.433,44
Vilassar de Dalt	8.879	10.547.705,80
Sant Fost de Campsentelles	8.539	10.505.736,05
Roquetes	8.297	6.119.164,93
Sant Esteve Sesrovires	7.546	10.123.718,51
Santa Eulàlia de Ronçana	7.042	n/d
Sant Feliu de Codines	6.025	4.563.162,30
Tossa de Mar	5.910	11.131.408,77
Moià	5.766	5.596.007,20
Sant Hilari Sacalm	5.742	5.598.273,38
Anglès	5.662	4.142.444,72

Importes en euros.

Fuente: Los datos de la población son los del padrón municipal de habitantes referidos al 1 de enero de 2013 declarados oficiales mediante el Real decreto 1016/2013, de 29 de diciembre. Los datos de la liquidación del presupuesto de gastos son los incluidos en las respectivas cuentas generales de cada uno de los municipios de la muestra.

n/d: No disponible (los municipios de Montgat y Santa Eulàlia de Ronçana a fecha 28.4.2015 no habían enviado la Cuenta general correspondiente al año 2013, por lo que no se dispone del importe correspondiente a la liquidación de gastos).

Como organismo autónomo se ha seleccionado el Patronato Municipal de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de Balaguer, del Ayuntamiento de Balaguer.

Las sociedades mercantiles seleccionadas son las siguientes:

- Badalona Serveis Assistencials, SA, del Ayuntamiento de Badalona
- Les Franqueses Entorn Verd, SA, del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès
- Empresa Municipal de Obras de Lliçà d'Amunt, del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt
- Gestió Integral del Trànsit de Mataró, SL, del Ayuntamiento de Mataró
- Promocions Urbanístiques de Mataró, SA, del Ayuntamiento de Mataró
- Gramepark, SA, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
- Aparcaments i Mercats, SA, del Ayuntamiento de Reus
- Empresa Municipal d'Aigües de Reus, SA, del Ayuntamiento de Reus
- Gestió Urbanística Pública, SA, del Ayuntamiento de Reus
- Hospital Sant Joan de Reus, SA, del Ayuntamiento de Reus
- Gestió Comarcal Hospitalària, SA, del Ayuntamiento de Reus
- Centre Serveis Geriàtrics Sant Esteve Sesrovires, SL, del Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires
- Tordera Urbanística Activa, SL, del Ayuntamiento de Tordera
- Gestió Urbanística Municipal de Tortosa, SA, del Ayuntamiento de Tortosa
- Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA, del Ayuntamiento de Manresa
- Promoció Industrial Vilanova, SA, del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú
- Viserma Serveis i Manteniment, SL, del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt
- Societat Municipal Moiafutur, SA, del Ayuntamiento de Moia

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

Mediante el cuestionario se ha requerido a los ayuntamientos fiscalizados si a 31 de diciembre de 2013 había deudas de naturaleza presupuestaria vencidas, líquidas y exigibles pendientes de imputar a presupuesto.

También se ha solicitado a los ayuntamientos seleccionados el detalle de los saldos y movimientos de las cuentas Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y Pagos pendientes de aplicación, registrados en la contabilidad durante el ejercicio 2013. En caso de que una entidad no tuviera acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013, o no tuviera pagos pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2013, debía enviar una certificación de la Intervención en la que se expresara esta circunstancia.

De acuerdo con esta información, los importes correspondientes a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 y los pagos pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2013 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y pagos pendientes de aplicación

Ayuntamiento	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto			Pagos pendientes de aplicación a 31.12.2013
	1.1.2013	31.12.2013	Variación %	
Anglès	84.293,34	0,00	(100,00)	37.429,51
Badalona	12.868.936,78	12.018.839,35	(6,61)	4.201,84
Balaguer	419.846,48	512.965,93	22,18	6,00
Barcelona	0,00	0,00	0,00	0,00
Blanes	0,00	0,00	0,00	147.554,40
Calafell	67.334,72	0,00	(100,00)	38.697,47
Cassà de la Selva	694.853,02	371.158,06	(46,58)	0,00
Castellar del Vallès	0,00	0,00	0,00	0,00
Deltebre	59.266,74	0,00	(100,00)	147.554,40
Franqueses del Vallès, Les	7.017,16	99.991,31	*	291.117,43
Lleida ¹	5.079.125,44	2.159.802,31	(57,48)	463,17
Lliçà d'Amunt	8.806,85	0,00	(100,00)	0,00
Manresa	222.477,98	286.399,14	28,73	0,00
Mataró	0,00	0,00	0,00	0,00
Moià	2.506.715,10	2.199.872,56	(12,24)	0,00
Montgat	0,00	164.395,46	*	20.376,75
Reus	0,00	0,00	0,00	0,00
Roca del Vallès, La	296.828,39	0,00	(100,00)	16.817,86
Roquetes	183.871,87	68.613,38	(62,68)	1.981,15
Sant Andreu de Llavaneres	3.921.585,85	283.665,50	(92,77)	164.018,77
Sant Esteve Sesrovires	0,00	0,00	0,00	0,00
Sant Feliu de Codines	135.976,08	8.393,77	(93,83)	1.217,02
Sant Fost de Campsentelles	208.000,21	160.479,30	(22,85)	71.466,75
Sant Hilari Sacalm	0,00	214.490,00	*	63.034,88
Santa Coloma de Gramenet	0,00	0,00	0,00	0,00
Santa Eulàlia de Ronçana	1.031.558,47	743.073,66	(27,97)	704.728,91
Sitges	2.157.954,35	5.904,42	(99,73)	168.570,39
Tarragona	7.412.111,90	7.439.139,16	0,36	0,00
Tordera	454.589,67	0,00	(100,00)	0,00
Tortosa	803.169,75	957.043,95	19,16	454,59
Tossa de Mar	542.549,90	789,05	(99,85)	789,05
Vallirana	405.734,06	1.121.747,12	176,47	67.739,11
Vendrell, El	1.447.357,09	458.908,05	(68,29)	2.202.390,01
Vilanova i la Geltrú	734.038,45	620.457,65	(15,47)	0,00
Vilassar de Dalt	231.639,98	327.103,18	41,21	40.598,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Porcentajes de variación iguales o superiores a mil unidades, en valor absoluto, o valor inicial igual a cero.

1. Datos inicialmente certificados, modificados a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Lleida.

Casi la totalidad de los municipios de la muestra han experimentado una reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 en relación con el saldo del año anterior. En los casos de Anglès, Calafell, Deltebre, La Roca del Vallès y Tordera esta reducción del saldo ha sido del 100%. Únicamente los municipios de Balaguer, Les Franqueses del Vallès, Manresa, Tarragona, Tortosa, Vallirana y Vilassar de Dalt han tenido una variación interanual positiva. En los casos de Montgat y Sant Hilari Sacalm se ha pasado de no tener saldo a 31 de diciembre de 2012 a tener uno positivo a 31 de diciembre de 2013.

La estructura de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto por parte de los ayuntamientos incluidos en la muestra seleccionada es la siguiente:

- En el capítulo 1, Gastos de personal, el 91,10% correspondería al artículo 12, Personal funcionario, y el 8,90% al artículo 16, Cuotas, prestaciones y gastos sociales. Los gastos imputables al capítulo 1 supondrían el 1,29% del total de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto.
- En el capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, el 0,10% se debería registrar en el artículo 20, Arrendamientos y cánones; el 4,52% en el artículo 21, Reparaciones, mantenimiento y conservación; el 95,22% en el artículo 22, Material, suministros y otros; el 0,07% en el artículo 23, Indemnizaciones por razón de servicio, y el 0,09% en el artículo 27, Gastos imprevistos y funciones no clasificadas. Los gastos imputables al capítulo 2 supondrían el 56,93% del total de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto.
- En el capítulo 3, Gastos financieros, se imputaría al artículo 31, Gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras el 69,80%, mientras que el 30,20% se debería imputar al artículo 35, Intereses de demora y otros gastos financieros. Los gastos imputables al capítulo 3 supondrían el 0,10% del total de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto.
- La distribución de gastos en el capítulo 4, Transferencias corrientes, sería el 70,28% en el artículo 44, Transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local; el 1,60% en el artículo 46, Transferencias a entidades locales, y el 28,12% en el artículo 48, Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro. En total se imputaría al capítulo 4 el 11,38% del total de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto.
- En lo referente al capítulo 6, Inversiones reales, el 58,64% se imputaría al artículo 60, Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general; el 3,06% al artículo 61, Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, y el 38,30% al artículo 62, Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. En total se imputaría al capítulo 6 el 30,29% del total de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto.
- En cuanto al capítulo 9, Pasivos financieros, en el artículo 91, Amortización de préstamos y de operaciones en euros, se registraría el 100% de los gastos, que suponen el 0,01% del total de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto.

2.2. CUESTIONARIO ENVIADO A LOS MUNICIPIOS

El cuestionario enviado a todos los municipios de la muestra seleccionada estaba formado por los siguientes bloques por materias:

- Normativa de cierre contable del ejercicio

El objetivo de este bloque era verificar si las entidades habían estado utilizando un procedimiento de cierre contable del ejercicio en unos plazos razonables que permitiera obtener una cierta fiabilidad en la aplicación del principio de anualidad, y que se cerraran los procesos de carga de los documentos contables en unas fechas que permitieran formar los estados contables dentro de los plazos fijados por la normativa.

- Registro de facturas

Se pretende saber si los ayuntamientos seleccionados disponían de facturas entregadas por vías diferentes de la de los registros administrativos que prevé la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, dispone que todas las entidades deben disponer de un registro contable de entradas de facturas a partir del 1 de enero de 2014. Esta Ley deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010, que disponía la obligatoriedad por parte de los ayuntamientos de tener un registro de todas las facturas y otros documentos emitidos por contratistas a los efectos de justificar las prestaciones hechas por ellos.

En este bloque se quería conocer también el efecto de esta norma sobre los ayuntamientos en relación con la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionado por la diputación, por la Generalidad de Cataluña, o por la Administración del Estado, o si los municipios seleccionados habían creado un punto general propio de entrada de facturas electrónicas.

Asimismo, se quería conocer la gestión que se hacía con las facturas negativas o abonos de facturas que rectificaban facturas anteriores para detectar si había un tratamiento discordante a fin de ver si se podía recomendar un tratamiento unificado.

- Acreedores no financieros

El objetivo de este bloque era analizar el procedimiento de gestión de los gastos devengados en la ejecución del presupuesto de gastos de los ayuntamientos incluidos

en la muestra. Se quería conocer también si los municipios seleccionados se habían adherido a las medidas del Real decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a ayuntamientos con problemas financieros (RDL 8/2013). Esta adhesión supone un mayor suministro de información y de control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Control interno

En este bloque se analizan el control de la organización municipal y el papel de la Intervención municipal en el control de los gastos de las entidades. Se pretendía averiguar si las posibles carencias o incumplimientos se debían a la gestión municipal, a la emisión de resoluciones o la toma de acuerdos en contra del criterio del órgano interventor, o bien al ejercicio de la función interventora.

- Responsabilidades

Se pretendía analizar las responsabilidades que se hubieran podido exigir por comprometer gastos sin crédito presupuestario al margen de la normativa presupuestaria y si se habían exigido, si procedía.

- Organismos autónomos

En lo relativo a los organismos autónomos dependientes de algún ayuntamiento incluido en la muestra, se ha querido conocer también cuál es el endeudamiento que tenía contraído con la entidad principal o con otras administraciones públicas.

- Sociedades mercantiles

Igual que en el caso de los organismos autónomos, en relación con las sociedades mercantiles dependientes de algún ayuntamiento incluido en la muestra, se pidió información sobre las deudas contraídas con la entidad principal o con otras administraciones públicas.

2.3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

2.3.1. Normativa de cierre contable del ejercicio

Con la finalidad de cerrar la contabilidad, los municipios, mediante normas reguladoras, pueden ordenar los procedimientos y los plazos a cumplir, para poder intervenir las operaciones de final de ejercicio y contabilizarlas adecuadamente, a fin de conocer con prontitud el resultado de la actividad presupuestaria y financiera del periodo. Estas normas

reguladoras se pueden incluir en las bases de ejecución del presupuesto o aprobarse de manera separada.

En lo concerniente a la normativa vigente aplicable, el artículo 163 del TRLRHL y el artículo 3 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos (en adelante Reglamento presupuestario), ordenan que el ejercicio presupuestario debe coincidir con el año natural y que se deben imputar los derechos liquidados al ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. En cuanto al ámbito temporal, el artículo 202 del TRLRHL dispone que el ejercicio contable debe coincidir con el ejercicio presupuestario.

Dentro de este bloque, entre otras cuestiones, se preguntaba a los municipios de la muestra si disponían de una circular o de instrucciones reguladoras de las operaciones de cierre de ejercicio.

Once de los treinta y cinco municipios han manifestado que disponen de circulares o instrucciones reguladoras del cierre del ejercicio. Los municipios son: Badalona, Balaguer, Barcelona, Calafell, Castellar del Vallès, Manresa, Mataró, Reus, Santa Coloma de Gramenet, Sitges y Tarragona. En estos casos se ha pedido una copia certificada de las circulares o instrucciones para verificar las fechas de cierre contable establecidas.

2.3.1.1. Fecha límite para reconocer obligaciones y contabilizarlas

El reconocimiento de obligaciones es el acto por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Con carácter previo al reconocimiento de obligaciones hay que acreditar documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

El artículo 163 del TRLRHL dispone que el ejercicio presupuestario debe coincidir con el año natural y que se debe imputar al mismo, además de los derechos liquidados en el ejercicio, las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

En lo que atañe a la contabilización del reconocimiento de obligaciones, el apartado tres del artículo 191 del TRLRHL y el artículo 89 del Reglamento presupuestario disponen que los ayuntamientos deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del primer día de marzo del ejercicio siguiente.

En el siguiente cuadro se recogen las fechas límite en las que los diferentes ayuntamientos podían reconocer las obligaciones correspondientes al ejercicio 2013 y contabilizarlas:

Cuadro 3. Fecha límite para reconocer obligaciones y contabilizarlas

Ayuntamiento	Reconocimiento de la obligación	Contabilización del reconocimiento de la obligación
Anglès	31.12.2013	31.12.2013
Badalona	31.12.2013	31.12.2013
Balaguer	15.01.2014	15.01.2014
Barcelona	20.01.2014	20.01.2014
Blanes	31.12.2013	31.12.2013
Calafell	30.12.2013	30.12.2013
Cassà de la Selva	31.12.2013	31.01.2014
Castellar del Vallès	31.12.2013	31.12.2013
Deltebre	30.12.2013	30.12.2013
Franqueses del Vallès, Les	21.02.2014	22.02.2014
Lleida	31.12.2013	31.12.2013
Lliçà d'Amunt	31.12.2013	31.12.2013
Manresa	30.12.2013	30.12.2013
Mataró	31.01.2014	31.01.2014
Moià	31.12.2013	07.02.2014
Montgat	10.01.2014	07.05.2014
Reus	31.01.2014	31.01.2014
Roca del Vallès, La	10.01.2014	17.01.2014
Roquetes	31.12.2013	31.12.2013
Sant Andreu de Llavaneres	31.12.2013	31.12.2013
Sant Esteve Sesrovires	31.12.2013	31.12.2013
Sant Feliu de Codines	28.02.2014	28.02.2014
Sant Fost de Campsentelles	31.12.2013	31.12.2013
Sant Hilari Sacalm	28.02.2014	28.02.2014
Santa Coloma de Gramenet	31.12.2013	15.01.2014
Santa Eulàlia de Ronçana	30.12.2013	30.12.2013
Sitges	31.12.2013	24.01.2014
Tarragona	20.01.2014	20.01.2014
Tordera	31.12.2013	31.12.2013
Tortosa	31.12.2013	31.12.2013
Tossa de Mar	31.12.2013	31.12.2013
Vallirana	31.12.2013	31.12.2013
Vendrell, El	31.12.2013	31.12.2013
Vilanova i la Geltrú	20.01.2014	20.01.2014
Vilassar de Dalt	28.02.2014	28.02.2014

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Doce de los treinta y cinco municipios de la muestra han manifestado que reconocen obligaciones presupuestarias más allá del día 31 de diciembre de 2013. Los municipios de Balaguer, Barcelona, Les Franqueses del Vallès, Mataró², Montgat, Reus, La Roca del Vallès, Sant Feliu de Codines, Sant Hilari Sacalm, Tarragona, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt han reconocido obligaciones correspondientes al ejercicio 2013 durante los meses de enero y febrero de 2014.

En lo que concierne a la contabilización del reconocimiento de obligaciones, todos los municipios de la muestra, excepto el de Montgat, contabilizaron el reconocimiento de obligaciones correspondientes al ejercicio 2013 antes del primer día de marzo de 2014. El municipio de Montgat ha manifestado que contabilizaba el reconocimiento de obligaciones hasta el día 7 de mayo de 2014.

2.3.1.2. Fecha límite para justificar y aprobar los anticipos de caja

Para el pago de atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se hacen anticipos de caja. Estas son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se hacen a pagadurías, cajas y habilitaciones para poder hacer su pago de forma inmediata y hacer con posterioridad su aplicación a gastos en el presupuesto del año en el que se hayan producido.

Los perceptores de fondos están obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en el que se constituyó el anticipo. Al menos, en el mes de diciembre de cada año deben rendir cuentas por los gastos atendidos.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos incluidos y la reposición de los fondos.

A continuación se presentan por cada uno de los municipios seleccionados las fechas fijadas para la justificación y aprobación de los anticipos de caja:

2. Datos inicialmente certificados, modificados a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mataró.

Cuadro 4. Fecha límite para justificar y aprobar los anticipos de caja

Ayuntamiento	Fecha de justificación	Fecha de aprobación
Anglès	31.12.2013	31.12.2013
Badalona	15.12.2013	09.12.2013
Balaguer	30.12.2013	30.12.2013
Barcelona	07.01.2014	07.01.2014
Blanes	31.12.2013	19.12.2013
Calafell	20.11.2013	30.12.2013
Cassà de la Selva	31.12.2013	01.12.2013
Castellar del Vallès	20.12.2013	31.12.2013
Deltebre	23.12.2013	30.12.2013
Franqueses del Vallès, Les	31.01.2014	31.01.2014
Lleida	31.12.2013	31.12.2013
Lliçà d'Amunt	31.12.2013	31.12.2013
Manresa	13.12.2013	13.12.2013
Mataró	31.12.2013	31.12.2013
Moià	30.11.2013	31.12.2013
Montgat	28.02.2014	31.12.2013
Reus	31.12.2013	31.12.2013
Roca del Vallès, La	10.01.2014	13.12.2013
Roquetes	n/d	n/d
Sant Andreu de Llavaneres	31.12.2013	01.12.2013
Sant Esteve Sesrovires	31.12.2013	31.12.2013
Sant Feliu de Codines	31.12.2013	31.12.2013
Sant Fost de Campsentelles	31.12.2013	31.12.2013
Sant Hilari Sacalm	28.02.2014	28.02.2014
Santa Coloma de Gramenet	20.12.2013	20.12.2013
Santa Eulàlia de Ronçana	30.12.2013	30.12.2013
Sitges	02.01.2014	24.01.2014
Tarragona	30.12.2013	30.12.2013
Tordera	31.12.2013	31.12.2013
Tortosa	31.12.2013	31.12.2013
Tossa de Mar	31.12.2013	31.12.2013
Vallirana	31.12.2013	31.12.2013
Vendrell, El	31.12.2013	30.12.2013
Vilanova i la Geltrú	15.12.2013	31.12.2013
Vilassar de Dalt	15.12.2013	19.12.2013

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.
n/d: No disponible (el Ayuntamiento de Roquetes no ha facilitado las fechas solicitadas).

Los municipios de Barcelona, Les Franqueses del Vallès, Montgat, La Roca del Vallès, Sant Hilari Sacalm y Sitges justificaron los gastos pagados con fondos de anticipos de caja de 2013 más allá del 31 de diciembre de aquel año.

Los municipios de Barcelona, Les Franqueses del Vallès, Sant Hilari Sacalm y Sitges aprobaron la cuenta justificativa de 2013 con posterioridad al día 31 de diciembre de aquel año.

En los municipios de Badalona, Blanes, Cassà de la Selva, Montgat, La Roca del Vallès, Sant Andreu de Llavaneres y El Vendrell la secuencia lógica de justificar los anticipos y aprobarlos posteriormente está invertida: la fecha de aprobación de los anticipos es anterior a las fechas de justificación.

2.3.1.3. *Fecha límite para librar pagos a justificar*

Los pagos a justificar son aquellas cantidades que excepcionalmente se libran para atender gastos sin la aportación previa de la documentación justificativa. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan presentar en el momento de su expedición tienen el carácter de “a justificar” y se deben aplicar a los correspondientes créditos presupuestarios. Los perceptores de estas órdenes están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses. Asimismo, los perceptores están sujetos al régimen de responsabilidades establecido por la normativa vigente.

En el siguiente cuadro se presenta por cada uno de los municipios seleccionados la fecha límite fijada para el libramiento de los pagos a justificar de 2013:

Cuadro 5. Fecha límite para librar pagos a justificar

Ayuntamiento	Fecha	Ayuntamiento	Fecha
Anglès	31.12.2013	Roquetes	30.12.2013
Badalona	03.12.2013	Sant Andreu de Llavaneres	31.12.2013
Balaguer	30.12.2013	Sant Esteve Sesrovires	31.12.2013
Barcelona	20.12.2013	Sant Feliu de Codines	31.12.2013
Blanes	19.12.2013	Sant Fost de Campsentelles	31.12.2013
Calafell	20.11.2013	Sant Hilari Sacalm	28.02.2014
Cassà de la Selva	n/d	Santa Coloma de Gramenet	31.12.2013
Castellar del Vallès	31.12.2013	Santa Eulàlia de Ronçana	30.12.2013
Deltebre	30.12.2013	Sitges	02.01.2014
Franqueses del Vallès, Les	31.01.2014	Tarragona	25.11.2013
Lleida	31.12.2013	Tordera	31.12.2013
Lliçà d'Amunt	31.12.2013	Tortosa	31.12.2013
Manresa	04.10.2013	Tossa de Mar	31.12.2013
Mataró	31.12.2013	Vallirana	31.12.2013
Moià	31.12.2013	Vendrell, El	30.12.2013
Montgat	23.12.2013	Vilanova i la Geltrú	31.12.2013
Reus	31.12.2013	Vilassar de Dalt	15.12.2013
Roca del Vallès, La	10.01.2014		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible (el Ayuntamiento de Cassà de la Selva no ha facilitado la fecha solicitada).

Los municipios de Les Franqueses del Vallès, La Roca del Vallès, Sant Hilari Sacalm y Sitges tienen fijadas unas fechas de libramiento de los pagos a justificar correspondientes al ejercicio 2013 dentro del año 2014.

2.3.1.4. Fecha límite de 2014 para introducir operaciones en la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio 2013

El artículo 191 del TRLRHL y el artículo 89 del Reglamento presupuestario disponen que el presupuesto de cada ejercicio se debe liquidar, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, y que los ingresos y pagos pendientes quedan a cargo de la Tesorería local.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local.

Los ayuntamientos deben confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente. Los ayuntamientos deben enviar una copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente en lo que corresponda.

A continuación se detallan para cada uno de los municipios seleccionados las fechas del año 2014 fijadas para introducir en la liquidación del presupuesto operaciones correspondientes al ejercicio 2013:

Cuadro 6. Fecha límite del año 2014 para introducir en la liquidación del presupuesto operaciones correspondientes al ejercicio 2013

Ayuntamiento	Fecha	Ayuntamiento	Fecha
Anglès	15.02.2014	Roquetes	31.03.2014
Badalona	30.01.2014	Sant Andreu de Llavaneres	15.01.2014
Balaguer	15.01.2014	Sant Esteve Sesrovires	25.02.2014
Barcelona	31.01.2014	Sant Feliu de Codines	28.02.2014
Blanes	28.02.2014	Sant Fost de Campsentelles	31.01.2014
Calafell	07.02.2014	Sant Hilari Sacalm	28.02.2014
Cassà de la Selva	15.02.2014	Santa Coloma de Gramenet	15.01.2014
Castellar del Vallès	16.01.2014	Santa Eulàlia de Ronçana	28.04.201
Deltebre	15.01.2014	Sitges	28.02.2014
Franqueses del Vallès, Les	27.02.2014	Tarragona	31.01.2014
Lleida	15.01.2014	Tordera	15.02.2014
Lliçà d'Amunt	28.02.2014	Tortosa	28.02.2014
Manresa	27.01.2014	Tossa de Mar	31.01.2014
Mataró	17.01.2014	Vallirana	31.12.2013
Moià	28.02.2014	Vendrell, El	28.02.2014
Montgat	14.05.2014	Vilanova i la Geltrú	15.02.2014
Reus	31.01.2014	Vilassar de Dalt	31.01.2014
Roca del Vallès, La	31.01.2014		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Todos los municipios incluidos en la muestra, excepto los de Montgat y Roquetes, tenían una fecha límite para registrar contablemente el reconocimiento de derechos y obligaciones en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 anterior al 1 de marzo de 2014.

Los municipios de Montgat, Roquetes y Santa Eulàlia de Ronçana tenían la fecha límite los días 14 de mayo, 31 de marzo y 28 de abril, respectivamente. Estas fechas superan el 1 de marzo, fecha que tienen los ayuntamientos para confeccionar la liquidación del presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 del Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, y el artículo 89 del Reglamento presupuestario.

En los casos de Montgat y Santa Eulàlia de Ronçana incluso se excede el plazo fijado para enviar a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma la copia de la liquidación del presupuesto. Este plazo para el envío de la liquidación del presupuesto finaliza el día 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL y el artículo 91 del Reglamento presupuestario.

2.3.1.5. Fecha límite para registrar gastos correspondientes al ejercicio 2013 en la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

La cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto recoge las obligaciones derivadas de gastos hechos o bienes y servicios recibidos que, aunque deben ser aplicados al presupuesto a 31 de diciembre, no lo han sido.

A continuación se presenta un cuadro con las fechas en las que los ayuntamientos registraron gastos correspondientes al ejercicio 2013 en la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto:

Cuadro 7. Fecha límite para registrar gastos correspondientes al ejercicio 2013 en la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

Ayuntamiento	Fecha	Ayuntamiento	Fecha
Anglès	31.12.2013	Roquetes	31.12.2013
Badalona	03.01.2014	Sant Andreu de Llavaneres	31.12.2013
Balaguer	15.01.2014	Sant Esteve Sesrovires	31.12.2013
Barcelona	n/d	Sant Feliu de Codines	28.02.2014
Blanes	31.12.2013	Sant Fost de Campsentelles	31.01.2014
Calafell	07.02.2014	Sant Hilari Sacalm	28.02.2014
Cassà de la Selva	31.01.2014	Santa Coloma de Gramenet	20.12.2013
Castellar del Vallès	31.12.2013	Santa Eulàlia de Ronçana	28.04.2014
Deltebre	15.01.2014	Sitges	31.01.2014
Franqueses del Vallès, Les	27.02.2014	Tarragona	14.02.2014
Lleida	31.12.2013	Tordera	31.12.2013
Lliçà d'Amunt	31.12.2013	Tortosa	31.12.2013
Manresa	30.12.2013	Tossa de Mar	31.12.2013
Mataró	24.01.2014	Vallirana	31.12.2013
Moià	15.02.2014	Vendrell, El	31.12.2013
Montgat	10.01.2014	Vilanova i la Geltrú	15.02.2014
Reus	31.01.2014	Vilassar de Dalt	31.12.2013
Roca del Vallès, La	10.01.2014		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.
n/d: No disponible (el Ayuntamiento de Barcelona no ha facilitado la fecha solicitada).

2.3.1.6. Fecha de cierre de la contabilidad del ejercicio 2013

El artículo 202 del TRLRHL dispone que el ejercicio contable debe coincidir con el ejercicio presupuestario y el artículo 163 del TRLRHL ordena que el ejercicio presupuestario debe coincidir con el año natural.

Por lo tanto, la normativa obliga a que el ejercicio contable coincida con el año natural.

La fecha para hacer apuntes contables referidos a un ejercicio no puede ser posterior a la del día 28 de febrero del año siguiente, ya que en esta fecha se debe estar en disposición de presentar la liquidación del presupuesto y cuantificar el remanente de tesorería, en el que intervienen cuentas de balance relativas a tesorería, deudores pendientes de cobro y acreedores pendientes de pago.

Hasta el 14 de mayo, fecha en la que se deben rendir las cuentas y estados de los ayuntamientos, pueden registrarse operaciones de la contabilidad financiera relativas a amortizaciones, provisiones y periodificaciones contables.

En el siguiente cuadro se muestra para cada uno de los municipios seleccionados la fecha de cierre de la contabilidad del ejercicio 2013:

Cuadro 8. Fecha de cierre de la contabilidad del ejercicio 2013

Ayuntamiento	Fecha	Ayuntamiento	Fecha
Anglès	25.02.2014	Roquetes	31.12.2013
Badalona	30.01.2014	Sant Andreu de Llavaneres	31.07.2014
Balaguer	31.12.2013	Sant Esteve Sesrovires	28.02.2014
Barcelona	24.04.2014	Sant Feliu de Codines	28.02.2014
Blanes	28.02.2014	Sant Fost de Campsentelles	31.01.2014
Calafell	07.02.2014	Sant Hilari Sacalm	28.02.2014
Cassà de la Selva	30.05.2014	Santa Coloma de Gramenet	21.05.2014
Castellar del Vallès	31.01.2014	Santa Eulàlia de Ronçana	28.04.2014
Deltebre	31.01.2014	Sitges	31.03.2014
Franqueses del Vallès, Les	28.02.2014	Tarragona	27.05.2014
Lleida	31.12.2013	Tordera	15.02.2014
Lliçà d'Amunt	28.02.2014	Tortosa	28.02.2014
Manresa	28.02.2014	Tossa de Mar	12.03.2014
Mataró	28.02.2014	Vallirana	02.04.2014
Moià	19.03.2014	Vendrell, El	31.12.2013
Montgat	16.05.2014	Vilanova i la Geltrú	28.02.2014
Reus	28.02.2014	Vilassar de Dalt	28.02.2014
Roca del Vallès, La	14.02.2014		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Los municipios de Barcelona, Cassà de la Selva, Moià, Montgat, Sant Andreu de Llavaneres, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eulàlia de Ronçana, Sitges, Tarragona, Tossa de Mar y Vallirana tienen fijadas unas fechas de cierre de la contabilidad del ejercicio 2013 posteriores a la fecha límite para elaborar la liquidación del presupuesto y estimar el remanente de tesorería, fijada en el día 28 de febrero de 2014, en aplicación del artículo 191.3 del TRLRHL.

En los casos de Cassà de la Selva, Montgat, Sant Andreu de Llavaneres, Santa Coloma de Gramenet y Tarragona, la fecha de cierre excede incluso la fecha límite, fijada en el 14 de mayo de 2014, para que el presidente de la entidad rinda las cuentas y estados del ejercicio 2013 según lo previsto en el artículo 212.1 del TRLRHL.

2.3.1.7. Fecha límite del año 2014 para recoger pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013

La fecha límite para recoger pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 no puede ir más allá del día 31 de diciembre. Eso es así, ya que en esta fecha se debe estar en disposición de cuantificar el remanente de la tesorería, en el que intervienen las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

A continuación se presentan las fechas límite del año 2014 manifestadas por los ayuntamientos para hacer pagos correspondientes a obligaciones pendientes de pago registradas en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013:

Cuadro 9. Fecha límite del año 2014 para hacer pagos de obligaciones pendientes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013

Ayuntamiento	Fecha	Ayuntamiento	Fecha
Anglès	31.12.2013 ³	Roquetes	31.03.2014
Badalona	10.01.2014	Sant Andreu de Llavaneres	15.01.2014
Balaguer	30.12.2013	Sant Esteve Sesrovires	25.02.2014
Barcelona	n/d	Sant Feliu de Codines	28.02.2014
Blanes	28.02.2014	Sant Fost de Campsentelles	31.12.2013 ⁴
Calafell	07.02.2014	Sant Hilari Sacalm	28.02.2014
Cassà de la Selva	31.01.2014	Santa Coloma de Gramenet	31.12.2013
Castellar del Vallès	10.01.2014	Santa Eulàlia de Ronçana	30.12.2013
Deltebre	15.01.2014	Sitges	25.01.2014
Franqueses del Vallès, Les	27.02.2014	Tarragona	30.12.2013
Lleida	31.12.2013	Tordera	31.12.2013
Lliçà d'Amunt	28.02.2014	Tortosa	28.02.2014
Manresa	31.12.2013	Tossa de Mar	31.01.2014
Mataró	31.12.2013	Vallirana	31.12.2013
Moià	15.02.2014	Vendrell, El	28.02.2014
Montgat	14.05.2014	Vilanova i la Geltrú	15.02.2014
Reus	31.01.2014	Vilassar de Dalt	28.02.2014
Roca del Vallès, La	07.02.2014		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible (el Ayuntamiento de Barcelona no ha facilitado la fecha solicitada).

3. Respuesta inicialmente certificada, modificada a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Anglès.

4. Respuesta inicialmente certificada, modificada a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

Excepto los municipios de Anglès, Balaguer, Lleida, Manresa, Mataró, Sant Fost de Campsentelles, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eulàlia de Ronçana, Tarragona, Tordera y Vallirana, el resto de los ayuntamientos de la muestra revisada hace pagos de obligaciones correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 a lo largo del año 2014. La normativa aplicable prevé el día 31 de diciembre como fecha límite para registrar pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013. Todos los pagos de obligaciones reconocidas procedentes de la liquidación del ejercicio 2013 que haga la tesorería a partir del 31 de diciembre de 2013 deben ser ya con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados.

2.3.2. Registro de facturas

El artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que los ayuntamientos debían disponer de un registro de todas las facturas y otros documentos emitidos por los contratistas a los efectos de justificar las prestaciones hechas, y que la gestión de dicho registro correspondía a la Intervención o al órgano de la entidad local que tuviera atribuida la función de contabilidad.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedó derogado el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El artículo 8 de la Ley 25/2013 ya mencionada establece que los ayuntamientos deben disponer de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, y que su gestión corresponde al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

La obligación de crear este registro contable de facturas está vigente desde el día 18 de enero de 2014.

2.3.2.1. Registro de facturas de los ayuntamientos

Aunque la fiscalización hecha está referida al ejercicio 2013 y la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, era a partir del mes de enero de 2014, en los cuestionarios enviados a los ayuntamientos, desde el mes de mayo de 2014, se incluyeron una serie de preguntas para conocer cuál era el cumplimiento que se hacía de la obligación de disponer de un registro contable de facturas.

Puesto que dicho registro contable de facturas debe estar interrelacionado o integrado con el sistema de información contable, dentro de este bloque se solicitó a los municipios

incluidos en la muestra seleccionada si disponían de un registro de facturas y si el registro ya estaba soportado por una aplicación informática interconectada con la aplicación informática de contabilidad dentro del ejercicio 2013.

Todos los municipios incluidos en la muestra seleccionada manifestaron que disponían de un registro de facturas de proveedores. Asimismo, todos los municipios contestaron que este registro de facturas estaba soportado por una aplicación informática, excepto en el caso del municipio de Tordera. La totalidad de los municipios, excepto el de Tossa de Mar, respondieron que el registro de facturas estaba interconectado con la aplicación informática de contabilidad de la entidad.

2.3.2.2. Aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público

Los ayuntamientos pueden crear su propio punto general de entrada de facturas electrónicas, o adherirse a la utilización de los puntos generales de entrada de sus diputaciones, de la comunidad autónoma o del Estado. En caso de no adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionado por el Estado, la Ley obliga a justificar en términos de eficiencia la no adhesión.

A continuación se muestra un cuadro que con las diferentes opciones recogidas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y las respuestas recibidas para cada caso:

Cuadro 10. Punto general de entrada de facturas electrónicas

Opción	Ayuntamiento
Creación de un punto general de entrada de factura electrónica propio	Montgat, Reus, Santa Coloma de Gramenet, Vilassar de Dalt
Adhesión al punto general de factura electrónica de la Generalidad de Cataluña o de su diputación provincial	Badalona, Barcelona, Balaguer, Calafell, Cassà de la Selva, Castellar del Vallès, Deltebre, Les Franqueses del Vallès, Lliçà d'Amunt, Manresa, Mataró, Moià, Tordera, Tossa de Mar, Vallirana, Vilanova i la Geltrú
Adhesión al punto general de factura electrónica de la Administración General del Estado	Anglès, Blanes, Lleida, La Roca del Vallès, Roquetes, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Fost de Campsentelles, Sant Feliu de Codines, Sant Hilari Sacalm, Santa Eulàlia de Ronçana, Sitges, Tarragona, Tortosa, El Vendrell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Nota: El Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires no ha contestado ninguna de las tres opciones.

Excepto en el caso del municipio de Sant Esteve Sesrovires, del que no se dispone de la información relativa al punto general de entrada de factura electrónica, a la fecha de finalización del trabajo de campo, todos los municipios integrantes de la muestra han implantado o se han adherido a un punto general de entrada de factura electrónica.

2.3.2.3. Facturas sin entrada en el registro de facturas de la entidad

La totalidad de los municipios integrantes de la muestra han manifestado que durante el ejercicio 2013 no han recibido facturas que no hayan sido incluidas en el registro de facturas de la entidad, excepto el municipio de Lliçà d'Amunt.

El interventor del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt informa sobre la existencia de facturas sin pasar por el registro de facturas del Ayuntamiento. Se trata de facturas en concepto de pequeñas compras que son abonadas en metálico. Estas facturas, el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt no las incluye en el registro de facturas y contabiliza directamente el reconocimiento de la obligación correspondiente.

2.3.2.4. Facturas rectificativas

El artículo 15 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, dispone que debe expedirse una factura rectificativa en los casos en que la factura original no cumpla los requisitos obligatorios fijados en los artículos 6 y 7, o bien cuando las cuotas impositivas repercutidas se hubieran determinado incorrectamente o se produjeran circunstancias que dieran lugar a la modificación de la base imponible.

El objetivo de las preguntas planteadas en este sentido a los municipios seleccionados es conocer la gestión que se hace con este tipo de facturas y detectar posibles tratamientos discordantes para recomendar un tratamiento unificado.

A la cuestión sobre si existía un procedimiento escrito para tratar facturas rectificativas, los municipios de Balaguer, Blanes, Calafell, Mataró, Sant Feliu de Codines, Santa Coloma de Gramenet, Sitges y Tarragona contestaron afirmativamente. Una vez revisada la documentación adicional solicitada, se consideró que en el caso del municipio de Balaguer la documentación que presentaba no podía considerarse como procedimiento escrito para el tratamiento de este tipo de facturas.

De los municipios que han manifestado disponer de procedimiento escrito, Blanes y Mataró tenían una instrucción técnica, Calafell incluía el procedimiento dentro de las bases de ejecución del presupuesto del año 2013, Sitges regulaba el procedimiento mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local del municipio y Sant Feliu de Codines, Santa Coloma de Gramenet y Tarragona utilizaban el procedimiento recogido en el manual de su aplicación informática de contabilidad.

El resto de los municipios –Anglès, Badalona, Barcelona, Cassà de la Selva, Castellar del Vallès, Deltebre, Les Franqueses del Vallès, Lleida, Lliçà d'Amunt, Manresa, Moià, Montgat, Reus, La Roca del Vallès, Roquetes, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Esteve Sesrovires,

Sant Fost de Campsentelles, Sant Hilari Sacalm, Santa Eulàlia de Ronçana, Tordera, Tortosa, Tossa de Mar, Vallirana, El Vendrell, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt– han contestado que no disponían de un procedimiento escrito sobre la manera de proceder en estos casos.

En relación con este apartado se preguntó si las facturas rectificativas tenían entrada en el registro de facturas de la entidad. Todos los municipios incluidos en la muestra seleccionada han manifestado que las facturas rectificativas sí que tenían entrada en el registro de la entidad, excepto los municipios de: Lliçà d'Amunt, Sant Esteve Sesrovires y Vallirana, que han respondido negativamente.

A la pregunta sobre si las facturas rectificativas daban lugar a la anulación de la obligación reconocida, todos los municipios han contestado afirmativamente excepto Castellar del Vallès, Montgat, Sant Hilari Sacalm, Santa Coloma de Gramenet, Sitges, Tortosa y El Vendrell.

La anulación parcial de obligaciones reconocidas mediante la anotación en el debe de facturas rectificativas supone la alteración del importe real que se debe a determinados proveedores: al registrar en el debe de la cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas una factura rectificativa, la suma del haber de esta cuenta quedará sobrevalorado.

A los siete ayuntamientos que han respondido negativamente a si las facturas rectificativas suponían la anulación de la obligación reconocida, también se les ha preguntado si estas facturas rectificativas suponían un reintegro en el presupuesto. De estos municipios, en los casos de Castellar del Vallès, Montgat y Santa Coloma de Gramenet las facturas rectificativas sí que daban lugar a un reintegro en el presupuesto. Los municipios de Sant Hilari Sacalm, Sitges, Tortosa y El Vendrell han contestado que las facturas rectificativas no suponían un reintegro en el presupuesto.

2.3.3. Acreedores no financieros

2.3.3.1. *Medidas extraordinarias de liquidez para los municipios con problemas financieros*

El RDL 8/2013 recoge en el título II una serie de medidas extraordinarias de liquidez para los municipios con problemas financieros. A cambio de este acceso a las medidas de liquidez, aquellos municipios que se acogieran a ellas se debían someter a una serie de controles por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ninguno de los municipios incluidos en la muestra ha manifestado que se hubiera adherido a las medidas excepcionales previstas en el título II de dicha norma.

2.3.3.2. Facturas sin conformar y pagadas

A continuación se presenta un cuadro que recoge el número de facturas que entraron en el registro de facturas durante el año 2013 que no fueron conformadas por los servicios técnicos o administrativos, y los importes que fueron pagados:

Cuadro 11. Facturas sin conformidad y pagadas a 31 de diciembre de 2013

Ayuntamiento	Número de facturas	Importe de facturas no conformadas	Importe de facturas no conformadas y pagadas
Badalona	264	4.312.835,15	0,00
Balaguer	27	43.545,21	0,00
Blanes	36	17.373,03	0,00
Cassà de la Selva	12	371.158,06	0,00
Franqueses del Vallès, Les	42	99.991,31	0,00
Manresa	1	8.169,00	0,00
Moià	15	194.240,85	0,00
Montgat	4	5.527,28	0,00
Roca del Vallès, La	9	37.881,68	0,00
Roquetes	5	4.044,69	0,00
Sant Fost de Campsentelles	4	3.448,62	0,00
Santa Eulàlia de Ronçana	181	95.337,71	10.076,29
Sitges	51	304.582,73	0,00
Tortosa	2	54.707,76	0,00
Vallirana	93	137.468,84	0,00
Vendrell, El	55	271.657,39	3.443,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

De acuerdo con la información facilitada, los municipios de Santa Eulàlia de Ronçana y de El Vendrell han pagado durante el año 2013 facturas que no habían sido conformadas por los servicios técnicos o administrativos de las respectivas entidades.

Previamente a un pago, es preciso que se acredite documentalmente el derecho del acreedor a cobrarlo. En los dos casos señalados se hicieron pagos por 10.076,29 € y 3.443,35 €, respectivamente, sin que se acreditara documentalmente el derecho a cobrarlo, ya que las facturas correspondientes no habían sido debidamente conformadas. En el caso de Santa Eulàlia de Ronçana han manifestado que se trataba de suministros con pago domiciliado; por lo tanto, la entidad bancaria hizo el pago antes de recibir la factura para su conformidad. En cuanto a El Vendrell, han manifestado que de los 271.657,39 € de facturas no conformadas, se volvieron a presentar facturas por 93.002,60 €, que fueron conformadas. Entre estas facturas estaban incluidas las facturas pagadas por 3.443,35 €. El Ayuntamiento de El Vendrell no quiso enmendar el importe consignado en el cuestionario.

2.3.3.3. Facturas conformadas no imputadas a presupuesto

En el siguiente cuadro se muestra la información obtenida de las entidades que durante el año 2013 habían recibido facturas conformadas por los servicios técnicos o administrativos y que a 31 de diciembre de 2013 no habían sido imputadas al presupuesto de la entidad y que en aquella fecha algunas de ellas incluso ya se habían pagado:

Cuadro 12. Facturas conformadas no imputadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2013

Ayuntamiento	Número de facturas	Importe de facturas conformadas	Importe de facturas conformadas y pagadas
Balaguer	472	520.494,50	0,00
Lleida	511	2.166.577,93	0,00
Manresa	34	278.230,14	0,00
Montgat	46	164.395,46	17.333,65
Roquetes	11	64.568,69	0,00
Sant Andreu de Llavaneres	113	283.665,50	0,00
Sant Feliu de Codines	7	8.393,77	1.217,02
Sant Fost de Campsentelles	8	160.479,30	63.731,34
Sant Hilari Sacalm	224	214.490,00	63.034,88
Santa Eulàlia de Ronçana	200	647.735,95	543.404,66
Sitges	1	5.904,42	0,00
Tarragona	333	7.439.139,16	0,00
Tortosa	17	957.043,95	0,00
Tossa de Mar	1	789,05	0,00
Vendrell, El	7	458.908,05	0,00
Vallirana	349	1.158.724,74	0,00
Vilanova i la Geltrú	14	620.457,65	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Los municipios de Badalona, Cassà de la Selva, Les Franqueses del Vallès, Moià y Vilassar de Dalt han contestado que no tenían facturas conformadas no imputadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2013 y han manifestado que tenían saldo en la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

2.3.3.4. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2013

El reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional que permite aplicar a los créditos del presupuesto vigentes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando no exista dotación presupuestaria y de esta manera regularizar una situación anómala o irregular.

De acuerdo con las respuestas recibidas, en el siguiente cuadro se muestran el número y los importes de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio 2013 por los municipios fiscalizados:

Cuadro 13. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ayuntamiento	Número de expedientes	Importe
Anglès	1	103.230,05
Badalona	64	250.830,07
Balaguer	4	1.046.271,41
Barcelona	3	530.776,20
Blanes	1	6.812,09
Calafell	3	24.831,59
Cassà de la Selva	2	323.694,96
Lleida	1	5.103.379,86
Manresa	6	50.191,67
Moià	2	2.634,36
Montgat	3	23.520,75
Reus	1	46.069,99
Roquetes	4	412.165,75
Sant Andreu de Llavaneres	1	1.080.718,15
Sant Feliu de Codines	1	135.976,08
Sant Fost de Campsentelles	1	143.031,12
Sitges	6	231.071,63
Tarragona	5	5.683.488,46
Tortosa	1	945.758,02
Vallirana	1	405.734,06
Vendrell, El	2	1.319.887,67
Vilanova i la Geltrú	1	734.038,45
Vilassar de Dalt	1	231.639,98

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

2.3.3.5. Convenios o acuerdos de aplazamiento de pago con acreedores o proveedores

El artículo 87 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las administraciones públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, y también en los casos en que esta Ley u otra lo autorice de forma expresa. Esta misma norma, en la disposición adicional segunda, autoriza para los ayuntamientos, en los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, que el importe de la adquisición pueda ser objeto de

un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales para los compromisos de gastos futuros.

Asimismo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en el artículo 65 dispone que las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo pueden aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y con la solicitud previa del obligado tributario. Respecto a las deudas con la Tesorería de la Seguridad Social, el artículo 20 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social permite que, a solicitud del deudor y en los términos y condiciones reglamentariamente establecidos, la Tesorería General de la Seguridad Social conceda el aplazamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social que suspenderá el procedimiento recaudatorio.

En el siguiente cuadro se detallan los municipios de la muestra que tienen firmado algún convenio o acuerdo de aplazamiento de algún pago entre el ayuntamiento y el acreedor o proveedor, aplazamientos que corresponden a deudas ya vencidas:

Cuadro 14. Municipios con convenios o acuerdos de aplazamiento de pago

Ayuntamiento	Importe aplazado
Barcelona	12.941.757,52
Cassà de la Selva	262.188,78
Castellar del Vallès	2.378.512,06
Manresa	168.862,06
Moià	120.426,10
Reus	152.223,78
Tarragona	394.446,22
Vallirana	271.573,95
Vilassar de Dalt	994.031,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

A los municipios de la muestra con convenios por importe superior a un millón de euros se les ha pedido el detalle de estos convenios o acuerdos de aplazamiento. Esta información adicional se ha solicitado en los casos de los ayuntamientos de Barcelona y Castellar del Vallès.

En el caso de Barcelona, el importe corresponde a varios contratos de compraventa de bienes inmuebles con pago aplazado por 9.365.858,52 € y a un contrato de permuta por importe de 3.575.899,00 €. En el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, la deuda aplazada corresponde a la aportación económica, pendiente por parte del Ayuntamiento, del Convenio de cooperación para la financiación y ejecución de las obras de ampliación de la red regional de abastecimiento de agua al municipio por 1.418.411,91 € y a la expropiación de un terreno por 960.100,15 €.

No hay constancia sobre si los importes correspondientes a aplazamientos están registrados a la contabilidad de los diferentes ayuntamientos. Únicamente en el caso del Ayuntamiento de Barcelona, se ha podido verificar que el importe de 9.365.858,52 €, en con-

cepto de contratos de compraventa de bienes inmuebles con pago aplazado, está registrado en la cuenta Proveedores de inmovilizado a largo plazo del ejercicio 2013, tal como corresponde.

2.3.3.6. *Sentencias judiciales firmes*

Como parte del trabajo de fiscalización, se ha verificado la existencia de cantidades pendientes de aplicar al presupuesto en concepto de sentencias judiciales motivadas, generalmente, por litigios urbanísticos o reclamaciones de adjudicatarios de contratos.

En el cuestionario se preguntaba a los municipios incluidos en la muestra si tenían sentencias judiciales firmes con condenas dinerarias pendientes de ejecutar, sin aplicar al presupuesto. Las respuestas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Municipios con sentencias judiciales firmes pendientes de ejecutar

Ayuntamiento	Número de sentencias	Importe pendiente de aplicar a presupuesto	Importe de la provisión en la contabilidad financiera
Badalona	2	2.997.140,15	0,00
Blanes	1	111.575,95	0,00
Calafell	4	706.170,43	0,00
Lleida	1	2.966.274,61	0,00
Sitges	1	100.600,00	100.600,00
Vallirana	4	1.559.101,37	1.559.101,37
Vilassar de Dalt	1	327.103,18	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

En los casos en que había sentencias judiciales firmes con condenas dinerarias pendientes de ejecutar, sin aplicar al presupuesto por importe total superior a un millón de euros, se pidió información adicional y se han analizado las sentencias que superaban los cien mil euros. De acuerdo con ello se han revisado las de Badalona, Lleida y Vallirana.

Las sentencias judiciales firmes deberían registrarse presupuestariamente o bien en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de la contabilidad financiera. En cuanto a los intereses, habría que calcularlos y dotar una provisión en la contabilidad financiera, como mínimo, al final de cada ejercicio.

Badalona

Badalona ha presentado dos sentencias firmes. La sentencia revisada corresponde a un desacuerdo en la fijación de un precio justo que condena al Ayuntamiento de Badalona a abonar a la parte denunciante 2.993.858,52 € más los intereses devengados hasta el momento de su cálculo. El Ayuntamiento registró en la cuenta 413 el importe de la sentencia más la cantidad de 1.059.497,82 € en concepto de intereses. No se ha dispuesto del cálculo hecho por el Ayuntamiento de los intereses devengados. El Ayuntamiento de Bada-

lona deberá acabar imputando al capítulo 6 del presupuesto de gastos, Inversiones reales, 2.993.858,52 € y al capítulo 3 del presupuesto de gastos, Gastos financieros, la cantidad correspondiente a los intereses que resulten de su cálculo en el momento de realizar el pago efectivo.

Lleida

El Ayuntamiento de Lleida ha enviado una única sentencia por desacuerdo en el precio justo fijado en la expropiación de una finca. El Ayuntamiento es condenado al pago de 3.951.699,21 € más los intereses devengados. El Ayuntamiento hizo un pago inicial de 985.424,60 €; a 31 de diciembre de 2013 había pendiente de pago 2.966.274,61 € más los intereses devengados hasta aquella fecha. El Ayuntamiento no contabilizó el principal en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2013 ni una provisión por el importe de los intereses devengados hasta la fecha de cierre de aquel ejercicio.

Vallirana

El Ayuntamiento de Vallirana ha enviado cinco sentencias firmes pendientes de aplicar al presupuesto. En este caso hay dotada una provisión por el importe total del principal de las sentencias cuando este importe se debería haber registrado en la cuenta 413. Todas las sentencias son por litigios urbanísticos de los años: una de 2008; tres de 2012; y una de 2013. En la información adicional solicitada Vallirana manifestaba que el importe de las cuatro sentencias revisadas era de 1.457.555,86 €. No se ha dispuesto del cálculo hecho por el Ayuntamiento de los intereses devengados.

2.3.3.7. Sentencias judiciales no firmes

Los municipios incluidos en la muestra seleccionada también fueron preguntados sobre las sentencias no firmes. El resultado del cuestionario se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 16. Municipios con sentencias no firmes

Ayuntamiento	Importe	Importe de la provisión en la contabilidad financiera
Badalona	467.907,64	0,00
Manresa	13.054.921,72	0,00
Moià	151.165,03	0,00
Montgat	1.773.577,80	1.098.372,97
Roca del Vallès, La	153.272,20	0,00
Santa Eulàlia de Ronçana	174.759,25	0,00
Sitges	1.082.613,62	1.082.613,62
Tarragona	558.220,68	0,00
Tordera	2.898,65	0,00
Vendrell, El	51.472,74	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Igual que en el caso de las sentencias firmes, se solicitó información adicional cuando el importe global de las sentencias superaba el millón de euros, y se han revisado las de importe superior a 100.000€. De acuerdo con ello, se solicitó información a los ayuntamientos de Manresa, Montgat y Sitges.

En lo que atañe a las sentencias judiciales no firmes, en aquellas con probabilidad de resultar contrarias a los intereses del Ayuntamiento, se debería dotar una provisión por el montante del principal más los intereses calculados a final de ejercicio.

Manresa

En el caso de Manresa, se han revisado seis sentencias. El importe de las sentencias enviadas es superior al importe consignado en el cuestionario por un montante de 3.596.650,12€. El Ayuntamiento no ha aclarado el motivo de la diferencia. De las seis sentencias revisadas, tres son de urbanismo, por 16.075.718,41 €; una corresponde a un contrato administrativo de obras, en concepto de liquidación final del contrato, por 204.596,78 €; otra corresponde a una liquidación en concepto de Impuesto sobre bienes inmuebles, por 210.171,51 €; y la última por despido laboral, por 161.085,14 €. Ninguna de estas sentencias se ha ejecutado. No se ha dispuesto del cálculo de los intereses correspondiente, y el Ayuntamiento no ha contabilizado ningún importe en concepto de provisión.

Montgat

En el caso del Ayuntamiento de Montgat se ha revisado una sentencia por un litigio porque el demandante estaba disconforme con el precio justo fijado en la expropiación de una finca. Por sentencia se fijó el importe a pagar al demandante en 1.773.577,80 € más intereses. Contra esta sentencia, el Ayuntamiento de Montgat presentó un recurso de casación. El importe dotado en concepto de provisión por el Ayuntamiento de Montgat no cubre la totalidad de la cantidad a pagar ni tampoco el importe de los intereses.

Sitges

El Ayuntamiento de Sitges ha facilitado la documentación correspondiente a la sentencia de 1.082.613,62 € por un litigio derivado de la fijación de un precio justo. En relación con esta sentencia, está pendiente la resolución de un recurso de casación.

2.3.3.8. *Provisión por responsabilidades*

De todos los municipios que han contestado tener alguna sentencia, firme o no, únicamente los de Montgat, Sitges y Vallirana han manifestado tener dotado algún importe en concepto de provisión por responsabilidades.

Todos los municipios con sentencias judiciales, firmes o no, deberían haber dotado una provisión por responsabilidades en caso de que estas fueran probables o ciertas.

2.3.4. Control interno

El control interno incluye la función interventora, el control financiero y el control de eficacia. La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de contenido económico y se ejerce en las entidades locales y sus organismos autónomos. El objeto del control financiero es comprobar el funcionamiento en el aspecto económico y financiero de los servicios de las entidades locales, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que dependen de ellos. El objeto del control de eficacia es la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

La información relativa al control interno se solicitó únicamente a los ayuntamientos que habían manifestado que durante el ejercicio 2013 no habían efectuado ningún reparo basado en alguno de los supuestos de suspensión de la tramitación del expediente.

Estos ayuntamientos han sido los siguientes: Anglès, Balaguer, Calafell, Cassà de la Selva, Castellar del Vallès, Les Franqueses del Vallès, Lleida, Lliçà d'Amunt, Manresa, Mataró, Montgat, La Roca del Vallès, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Esteve Sesrovires, Sant Feliu de Codines, Sant Fost de Campsentelles, Sant Hilari Sacalm, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eulàlia de Ronçana, Tossa de Mar, El Vendrell, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt.

A todos ellos se les solicitó que completaran un cuadro con el número de efectivos de los que disponía la unidad encargada de las tareas de intervención. Asimismo, se pedía información relativa a la existencia o no de un manual interno de procedimientos de fiscalización previa, si en la entidad existía un sistema de fiscalización de requisitos básicos y si se llevaban a cabo actuaciones de control financiero.

No se ha pedido información relativa al control interno a los ayuntamientos de: Badalona, Barcelona, Blanes, Deltebre, Moià, Reus, Roquetes, Sitges, Tarragona, Tordera, Tortosa y Vallirana, ya que habían manifestado que durante el ejercicio 2013 habían efectuado algún reparo basado en supuestos de suspensión de la tramitación de los expedientes.

Para detectar posibles deficiencias del control interno, a partir de la información recibida, se han analizado los sistemas de control y los efectivos de los que disponían los ayuntamientos para comprobar si el hecho de no efectuar reparos estaba relacionado con la estructura de personal de la intervención y con debilidades del sistema de control interno.

2.3.4.1. Efectivos de la Intervención local

En el siguiente cuadro se muestra la información enviada por los municipios que no efectuaron reparos en expedientes de ejecución del presupuesto en relación con los efectivos de los que disponían las intervenciones locales para las funciones de fiscalización a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 17. Efectivos de la Intervención local

Municipio	Puestos de habilitación nacional				Puestos de trabajo de colaboración	
	Dotados	Cubiertos	Cobertura		Dotados	Cubiertos
			Definitiva	Nombramiento provisional*		
Anglès	1	1	-	1	1	1
Balaguer	1	1	1	-	3	1
Calafell	1	1	-	1	5	5
Cassà de la Selva	1	1	-	1	3	1
Castellar del Vallès	1	1	-	1	2	2
Vendrell, El	1	1	-	1	6	6
Roca del Vallès, La	1	1	-	1	0	0
Franqueses del Vallès, Les	1	1	-	1	4	4
Lleida	1	1	1	-	10	6
Lliçà d'Amunt	1	1	-	1	0	0
Manresa	1	1	1	-	5	4
Mataró	3	3	2	1	13	13
Montgat	1	0	-	-	3	3
Sant Andreu de Llavaneres	1	1	-	1	4	4
Sant Esteve Sesrovires	1	1	1	-	7	7
Sant Feliu de Codines	1	1	1	-	1	1
Sant Fost de Campsentelles ⁵	1	1	-	1	4	3
Sant Hilari Sacalm	1	0	-	-	1	1
Santa Coloma de Gramenet	1	1	1	-	3	3
Santa Eulàlia de Ronçana	2	2	1	1	2	2
Tossa de Mar	1	1	-	1	4	4
Vilanova i la Geltrú	1	1	1	-	4	4
Vilassar de Dalt	1	1	-	1	1	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* La columna Cobertura – Nombramiento provisional recoge todas las formas de provisión que se caracterizan por su temporalidad: nombramientos provisionales, comisiones de servicios, nombramientos accidentales y nombramientos interinos, así como las acumulaciones de puestos de trabajo.

5. Datos inicialmente certificados, modificados a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

2.3.4.2. Manual de instrucciones de control interno

Los ayuntamientos de Sant Andreu de Llavaneres, Sant Esteve Sesrovires y Vilanova i la Geltrú han manifestado que disponían de un manual de instrucciones de control interno.

Una vez revisada la certificación enviada por estos tres municipios, se ha observado que en el caso del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, la información recogida en la certificación hace referencia a instrucciones relativas a la función contable de la Intervención y a la información sobre ejecución presupuestaria a enviar al Pleno de la entidad. En cuanto al Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires, la certificación enviada informa sobre las instrucciones relativas a la gestión presupuestaria en materia de autorización de gastos.

Los ayuntamientos de Anglès, Balaguer, Calafell, Castellar del Vallès, Les Franqueses del Vallès, Mataró, La Roca del Vallès, Sant Fost de Campsentelles, Santa Coloma de Gramenet y Vilassar de Dalt han manifestado que las instrucciones de control interno estaban recogidas en las bases de ejecución de sus presupuestos.

Los ayuntamientos de Cassà de la Selva, Lleida, Lliçà d'Amunt, Manresa, Montgat, Sant Feliu de Codines, Sant Hilari Sacalm, Santa Eulàlia de Ronçana, Tossa de Mar y El Vendrell no han dado información relativa a si disponían de un manual de instrucciones de control interno o han manifestado no disponer de este manual.

2.3.4.3. Fiscalización de los gastos

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y a la liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que se deriven de ellos, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprende:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En lo concerniente a la fiscalización de los gastos, los ayuntamientos de Calafell, Les Fran-

queses del Vallès, Lleida, Mataró⁶, La Roca del Vallès, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Esteve Sesrovires, Sant Fost de Campsentelles, Santa Coloma de Gramenet y Vilassar de Dalt han manifestado que la llevaban a cabo en todas y cada una de las fases del gasto.

Los municipios de Anglès, Balaguer, Cassà de la Selva, Castellar del Vallès, Lliçà d'Amunt, Manresa, Montgat, Sant Feliu de Codines, Sant Hilari Sacalm, Santa Eulàlia de Ronçana, Tossa de Mar, El Vendrell y Vilanova i la Geltrú han manifestado que no fiscalizaban todas las fases del gasto.

2.3.4.4. Fiscalización previa

La fiscalización previa de los gastos tiene lugar sobre los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico antes de la aprobación de la realización del gasto por parte de la entidad local.

De acuerdo con la normativa aplicable, no están sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores y los de carácter periódico y de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato de que deriven o sus modificaciones, y otros gastos menores de 3.005,06 €, que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

El Pleno de la entidad puede acordar, a propuesta de su presidente y con el informe previo de la Intervención, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes aspectos:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto sea adecuado a la naturaleza del gasto o la obligación que se proponga contraer.
- Que las obligaciones o gastos son generados por el órgano competente.
- Aquellos otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta de su presidente.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada son objeto de otra fiscalización plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la fiscalización limitada, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con la finalidad de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

6. Párrafo modificado, para clarificar su sentido, una vez visto el redactado de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mataró.

Los órganos de control interno que realizan las fiscalizaciones posteriores deben emitir un informe escrito en el que hagan constar las observaciones y conclusiones que se deduzcan. Estos informes se deben enviar al Pleno con las observaciones de los órganos gestores.

En el siguiente cuadro se muestran los ayuntamientos que han emitido cada una de las respuestas obtenidas en relación con la fiscalización previa de los gastos:

Cuadro 18. Municipios con fiscalización previa de los gastos

Tipo de fiscalización previa	Ayuntamiento
Fiscalización previa plena	Anglès ⁷ , Calafell, Cassà de la Selva, Sant Fost de Campsentelles, Santa Eulàlia de Ronçana, Vilassar de Dalt
Fiscalización previa limitada de los requisitos básicos y de requisitos adicionales de acuerdo con sus instrucciones internas	Mataró ⁸ , Sant Esteve Sesrovires, Santa Coloma de Gramenet, Vilanova i la Geltrú
Fiscalización previa limitada de los requisitos básicos	Balaguer, Castellar del Vallès, Lleida, Lliçà d'Amunt, La Roca del Vallès, Sant Feliu de Codines
No aportan información relativa a la fiscalización previa	Les Franqueses del Vallès, Manresa, Montgat, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Hilari Sacalm, Tossa de Mar, El Vendrell

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

2.3.4.5. Municipios que han efectuado reparos en expedientes de ejecución del presupuesto de gastos

Los ayuntamientos de Badalona, Barcelona, Blanes, Deltebre, Moià, Reus, Roquetes, Sitges, Tarragona, Tordera, Tortosa y Vallirana han contestado afirmativamente a la pregunta sobre si la intervención había formulado reparos en expedientes de ejecución del presupuesto de gastos basados en algún supuesto previsto en el artículo 216.2 del TRLRHL.

El artículo 216.2 del TRLRHL dispone que, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente, hasta que el reparo sea solucionado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o que el crédito propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron lugar a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

7. Datos inicialmente certificados, modificados a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Anglès.

8. Datos inicialmente certificados, modificados a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mataró.

d) El reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

A continuación se muestran los ayuntamientos con reparos hechos por insuficiencia de crédito o crédito no adecuado:

Cuadro 19. Municipios con reparos basados en la insuficiencia de crédito o en crédito no adecuado

Ayuntamiento	Número	Importe
Badalona	9	4.750.086,79
Blanes	8	49.016,62
Deltebre	15	n/d
Reus	1	46.069,99
Sitges	1	15.361,34
Tarragona	34	n/d
Tordera	15	386.088,88

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible.

En el siguiente cuadro se presentan los ayuntamientos con reparos hechos por ausencia de fiscalización:

Cuadro 20. Municipios con reparos basados en la ausencia de fiscalización

Ayuntamiento	Número	Importe
Badalona	68	240.809,93
Deltebre	15	n/d
Reus	7	8.046.639,24

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible.

A continuación se muestran los ayuntamientos con reparos hechos por omisión de requisitos o trámites esenciales:

Cuadro 21. Municipios con reparos basados en la omisión de requisitos o trámites esenciales

Ayuntamientos	Número	Importe
Badalona	401	12.088.281,05
Barcelona	1	470.498,59
Deltebre	29	n/d
Moià	1	240,00
Reus	7	8.046.639,24
Roquetes	4	143.211,75
Sitges	1	n/d
Tortosa	45	n/d
Vallirana	2	255.114,81

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible.

Los ayuntamientos con reparos no enmendados a 31.12.2013 son los siguientes:

Cuadro 22. Municipios con reparos basados en la insuficiencia de crédito o en crédito no adecuado no enmendados a 31.12.2013

Ayuntamiento	Número	Importe
Tarragona		
Basados en insuficiencia de crédito o crédito no adecuado	4	429.902,00
Basados en ausencia de fiscalización	2	665.393,00
Basados en omisión de requisitos o trámites esenciales	22	1.382.308,00
Vilassar de Dalt*		
Basados en omisión de requisitos o trámites esenciales	1	147.264,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Según ha manifestado el interventor del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, el único reparo correspondía a uno del ejercicio 2012 que fue resuelto por el presidente de la entidad local en contra de la opinión del interventor, por lo que este considera que no fue enmendado.

El artículo 217 del TRLRHL dispone que, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con dicho reparo, el presidente de la entidad local deberá resolver la discrepancia. La resolución de la discrepancia corresponde al Pleno cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. A continuación se muestran los datos obtenidos:

Cuadro 23. Municipios con reparos convalidados por el Pleno o con discrepancia aceptada por el presidente o presidenta

Ayuntamiento	Reparo resuelto por el Pleno		Discrepancia resuelta por el/la presidente/a	
	Número	Importe	Número	Importe
Castellar del Vallès	1	90.000,00	1	90.000,00
Lleida ⁹	1	0,00	4	6.521.709,63
Reus	8	8.092.709,23	0	0,00
Roquetes	2	112.986,75	0	0,00
Tarragona	1	n/d	2	429.902,00
Tortosa	0	0,00	61	n/d
Vallirana	0	0,00	1	4.500,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible.

9. Importe modificado, una vez visto el redactado de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Lleida.

2.3.4.6. *Municipios que no han efectuado reparos en expedientes de ejecución del presupuesto de gastos*

El artículo 215 del TRLRHL dispone que, si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, debe formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o de la resolución correspondiente.

De acuerdo con la información recibida, los municipios que no efectuaron reparos en expedientes de ejecución del presupuesto de gastos, basados en el artículo 216.2 del TRLRHL, han sido los siguientes: Anglès, Balaguer, Calafell, Cassà de la Selva, Castellar del Vallès, Les Franqueses del Vallès, Lleida, Lliçà d'Amunt, Manresa, Mataró, Montgat, La Roca del Vallès, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Esteve Sesrovires, Sant Feliu de Codines, Sant Fost de Campsentelles, Sant Hilari Sacalm, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eulàlia de Ronçana, Tossa de Mar, El Vendrell, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt.

Únicamente los ayuntamientos de Castellar del Vallès y Mataró han aportado datos estadísticos de las fiscalizaciones hechas durante el año.

2.3.4.7. *Control financiero*

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los ayuntamientos, de sus organismos autónomos, de las entidades públicas empresariales y de las sociedades mercantiles que dependen de ellos.

Este control debe informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se hace mediante procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado, se debe emitir un informe escrito en el que se deben hacer constar las observaciones del examen practicado y las conclusiones que se extraen. Este informe, conjuntamente con las alegaciones hechas por el órgano auditado, debe ser enviado al Pleno de la entidad para que lo examine.

Los ayuntamientos que han manifestado llevar a cabo el control interno en la modalidad de control financiero son Calafell, Les Franqueses del Vallès, Lleida, Manresa, Sant Esteve Sesrovires, Sant Feliu de Codines, Sant Hilari Sacalm, Santa Coloma de Gramenet, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt.

Los municipios de Anglès, Balaguer, Cassà de la Selva, Castellar del Vallès, Lliçà d'Amunt,¹⁰ Montgat, La Roca del Vallès, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Fost de Campsentelles, Santa Eulàlia de Ronçana, Tossa de Mar y El Vendrell o no hacen control financiero o no han aportado información.

Manresa ha manifestado hacer el control financiero únicamente sobre las sociedades municipales.

2.3.4.8. Valoración del control interno

Para la valoración del control interno, se ha tenido en cuenta si la entidad aportaba estadísticas o informes que permitieran deducir que se conoce el universo sobre el que se trabaja; si existían manuales del procedimientos; si había implantado un plan de control financiero y cuál era su resultado; si se había implantado la fiscalización previa o previa limitada; si se fiscalizaban todas las fases del gasto, y si se justificaban las causas por las que no había reparos de la Intervención.

Los siguientes municipios o no han aportado información o la información enviada se ha estimado insuficiente para poder valorar los sistemas de control: Anglès, Calafell, Cassà de la Selva, Lliçà d'Amunt, Manresa, Montgat, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Hilari Sacalm, Tossa de Mar y El Vendrell.

El Ayuntamiento de Balaguer muestra importantes carencias en el sistema de control interno. A pesar de presentar graves deficiencias en la gestión presupuestaria de los gastos, no ha informado de la existencia de reparos suspensivos de la tramitación de expedientes de gasto. No dispone de ningún instrumento de seguimiento de los expedientes a los efectos estadísticos.

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Codines tiene las funciones de Intervención junto con las de Secretaría. En 2013, por población y por presupuesto, al municipio de Sant Feliu de Codines le correspondería que las funciones de la Intervención no formaran parte del contenido del puesto de trabajo de Secretaría.

Los municipios de Castellar del Vallès, Les Franqueses del Vallès, Lleida, Mataró, La Roca del Vallès, Sant Esteve Sesrovires, Sant Fost de Campsentelles, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eulàlia de Ronçana, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt deberían mejorar sus sistemas de control interno, aunque tienen una mejor evaluación que el resto de los municipios analizados.

10. Párrafo modificado, para clarificar su sentido, una vez visto y comprobado el redactado de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mataró.

2.3.5. Responsabilidades

El artículo 188 del TRLRHL dispone que los ordenadores de gastos y pagos, en todo caso, y los interventores de los ayuntamientos, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, son personalmente responsables de cualquier gasto que autoricen y de cualquier obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Todos los municipios incluidos en la muestra seleccionada han contestado que a 31 de diciembre de 2013 no existía ningún procedimiento abierto de exigencia de responsabilidades por vía disciplinaria contra responsables o personal de la entidad, por gastos liquidados sin crédito o sin fiscalización previa, o de exigencia de responsabilidades del artículo 188 del TRLRHL).

También han manifestado que en los últimos cinco años no se ha dictado ninguna condena ni ninguna resolución en virtud de un procedimiento de exigencia de responsabilidades por infracción del artículo 188 del TRLRHL, por expedientes disciplinarios, por responsabilidad contable o por cualquier otra orden, por haberse ejecutado gastos sin crédito presupuestario o por omisión del trámite de fiscalización previa.

2.3.6. Organismos autónomos

Dentro de la muestra analizada, también se ha seleccionado un único organismo autónomo. Se trata del Patronato Municipal de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de Balaguer.

A 31 de diciembre de 2013 este organismo autónomo liquidó gastos por 189.813,20 €. A la misma fecha, las cuentas Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y Pagos pendientes de aplicación tenían saldo cero.

2.3.7. Sociedades mercantiles

Junto con los municipios y el organismo autónomo, se han seleccionado las siguientes sociedades mercantiles:

- Badalona Serveis Assistencials, SA
- Les Franqueses Entorn Verd, SA
- Empresa Municipal d'Obres de Lliçà d'Amunt, SL
- Gestió Integral del Trànsit de Mataró, SL
- Promocions Urbanístiques de Mataró, SA

- Gramepark, SA
- Aparcaments i Mercats, SA
- Empresa Municipal Aigües de Reus, SA
- Gestión Urbanística Pública, SA
- Hospital Sant Joan de Reus, SA
- Gestió Comarcal Hospitalària, SA
- Centre Serveis Geriàtrics Sant Esteve Sesrovires, SL
- Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA
- Promoció Industrial Vilanova, SA
- Viserma Serveis i Manteniment, SL
- Societat Municipal Moiafutur, SA
- Tordera Urbanística Activa, SL
- Gestió Urbanística Municipal de Tortosa, SA

De dichas sociedades, hay tres que están en situación de concurso: Promoció Industrial Vilanova, SA, Viserma Serveis i Manteniment, SL y Societat Municipal Moiafutur, SA.

En el cuestionario enviado a los ayuntamientos con sociedades mercantiles seleccionadas se han incluido preguntas relativas al registro de facturas de las sociedades; a su conectividad tanto con la contabilidad de la propia sociedad como del ayuntamiento; al acceso de la intervención municipal al registro de facturas y a la contabilidad de la sociedad; conformidad de las facturas para su pago; cifra de gastos pendientes de conformidad a 31 de diciembre de 2013. Asimismo, se ha pedido información relativa a la existencia de operaciones de *confirming* o líneas de crédito para abono de facturas; acuerdos de aplazamiento de pagos con proveedores; sentencias firmes contra las sociedades y reclamaciones con sentencias no firmes y deudas no financieras con cualquier Administración pública.

La sociedad Gestió Integral del Trànsit de Mataró, SL no contestó al cuestionario alegando que había sido fusionada con la sociedad Promocions Urbanístiques de Mataró, SA. En fecha 18.12.2013 figura la baja en el Registro de Entes Locales de Cataluña.¹¹

De la información obtenida, y como información más relevante, en el siguiente cuadro se muestran las sociedades seleccionadas que tienen deudas con ente y órganos de las administraciones públicas:

11. Párrafo modificado, una vez visto y comprobado el redactado de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mataró.

Cuadro 24. Deudas de las sociedades mercantiles con entes y órganos de las administraciones públicas

Municipio	Sociedad	Concepto	Acreedor	Principal	Intereses
Badalona	Badalona Serveis Assistencials, SA	Préstamo concedido	Ayuntamiento de Badalona	3.889.921,08	175.009,67
		Deuda VII convenio Red Hospitalaria de Utilización Pública	Servicio Catalán de la Salud	402.504,02	0,00
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	1.539.377,44	0,00
		Total Badalona Serveis Assistencials, SA			5.831.802,54
Manresa	Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Aplazamiento del pago de tributos municipales	Ayuntamiento de Manresa	73.360,55	0,00
		Aplazamiento del pago de tributos estatales	Agencia Estatal de Administración Tributaria	238.562,10	3.276,10
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	14.456,92	0,00
		Total Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA.			326.379,57
Mataró	Promocions Urbanístiques de Mataró, SA	Préstamos concedidos	Ayuntamiento de Mataró	21.507.601,79	0,00
		Aplazamiento del pago de tributos municipales	Ayuntamiento de Mataró	842.609,08	0,00
		Otros	Ayuntamiento de Mataró	497.440,32	0,00
		Publicidad	Televisión de Mataró	1.427,97	0,00
		Total Promocions Urbanístiques de Mataró, SA			22.849.079,16
Mojà	Societat Municipal Moiafutur, SA	Adquisición de edificio cuartel de la Guardia Civil	Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado	487.500,00	0,00
		Total Societat Municipal Moiafutur, SA			487.500,00

Municipio	Sociedad	Concepto	Acreedor	Principal	Intereses
Reus	Gestió Comarcal Hospitalària, SA	Aplazamiento del pago de tributos estatales	Agencia Estatal de Administración Tributaria	708.564,32	0,00
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	25.458,00	0,00
		Total Gestió Comarcal Hospitalària, SA		734.022,32	0,00
	Hospital Sant Joan de Reus, SA	Aplazamiento del pago de tributos estatales	Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.872.298,62	0,00
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	5.824.519,04	5.570,63
		Total Hospital Hospital Sant Joan de Reus, SA		7.696.817,66	5.570,63
Santa Coloma de Gramenet	Gramepark, SA	Aplazamiento del pago de tributos municipales		81.276,58	0,00
		Aplazamiento del pago de tributos estatales	Agencia Estatal de Administración Tributaria	759.120,32	84.184,23
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	33.929,29	0,00
		Total Gramepark, SA		874.326,19	84.184,23
Vilanova i la Geltrú	Promoció Industrial Vilanova, SA	Préstamo concedido	Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	252.843,68	0,00
		Aplazamiento del pago de tributos municipales	Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	25.379,35	0,00
		Aplazamiento del pago de tributos estatales	Agencia Estatal de Administración Tributaria	18.277,27	804,83
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	30.797,59	3.604,60
		Total Promoció Industrial Vilanova, SA		327.297,89	4.409,43
Vilassar de Dalt	Viserma, Serveis i Manteniment, SL	Préstamo concedido	Ayuntamiento de Vilassar de Dalt	2.753.843,77	0,00
		Otras deudas con el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Vilassar de Dalt	321.530,57	0,00
		Otros	Organismo Gestión Tributaria Diputación de Barcelona	10.588,96	2,00
		Aplazamiento del pago de tributos estatales	Agencia Estatal de Administración Tributaria	110.466,42	0,00
		Aplazamiento del pago de cuotas	Tesorería General de la Seguridad Social	27.409,68	1,00
		Total Viserma, Serveis i Manteniment, SL		3.223.839,40	3,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

De la información del cuadro anterior destacan las deudas superiores a un millón de euros que mantienen algunas sociedades mercantiles con el ente matriz y/o con otros entes del sector público.

La sociedad Badalona Serveis Assistencials, SA mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Badalona en concepto de préstamo concedido, por 3.889.921,08 €. Esta sociedad también tiene contraída una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de aplazamiento de pago de cuotas por 1.539.377,44 €.

La sociedad Promocions Urbanístiques de Mataró, SA mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Mataró en concepto de préstamo concedido, por 21.507.601,79 €.

El Hospital Sant Joan de Reus, SA tiene contraída una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de aplazamiento de pago de cuotas por 5.824.519,04 € y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el aplazamiento del pago de tributos estatales por 1.872.298,62 €.

La Sociedad Viserma, Serveis i Manteniment, SL mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt en concepto de préstamo concedido por 2.753.843,77 €. Esta sociedad está en situación de concurso.

El control de las sociedades mercantiles dependientes de entes locales se efectúa mediante el control financiero (a través de procedimientos de auditoría) y el control de eficacia. Como resultado del control financiero se debe emitir un informe escrito en el que consten las observaciones y conclusiones a las que se ha llegado. Este informe y las alegaciones que pueda hacer la sociedad auditada se deben enviar al Pleno de la entidad local.

En aquellos ayuntamientos de la muestra en los que la Intervención no ha formulado reparos basados en algunos de los supuestos del artículo 216.2 del TRLRHL se ha solicitado información adicional relativa a las actuaciones de control interno llevadas a cabo. Los ayuntamientos que tienen sociedades mercantiles seleccionadas y a los que se ha solicitado información adicional han sido Les Franqueses del Vallès, Lliçà d'Amunt, Manresa, Mataró, Sant Esteve Sesrovires, Santa Coloma de Gramenet, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt.

En cuanto a las sociedades mercantiles, los ayuntamientos de Lliçà d'Amunt, Mataró, Sant Esteve Sesrovires, Vilanova i la Geltrú y Vilassar de Dalt no han informado sobre las actuaciones de control financiero hechas en relación con las sociedades mercantiles dependientes.

Los ayuntamientos de Les Franqueses del Vallès, Manresa y Santa Coloma de Gramenet han manifestado que sus sociedades mercantiles son auditadas por un auditor externo con carácter anual.

2.4. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN PREVISTA EN LA NORMATIVA

El artículo 6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece la obligación de las administraciones públicas de sumi-

nistrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley y de todas las normas y disposiciones que se adoptaran en su desarrollo.

En este sentido, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser enviada, y la frecuencia y la forma de suministro para cumplir de forma eficaz con el principio de transparencia.

En este trabajo se pidió información sobre estabilidad presupuestaria a aquellas entidades de la muestra que habían contestado tener más de un millón de euros de gastos vencidos y exigibles que estaban pendientes de aplicar al presupuesto.

Las entidades a las que se pidió esta información y los gastos vencidos y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Entidades a las que se pidió información sobre estabilidad presupuestaria

Ayuntamiento	Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31.12.2013
Badalona	12.018.839,35
Lleida	2.166.577,93
Moià	2.199.872,56
Tarragona	7.439.139,16
Vallirana	1.121.747,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

La información solicitada, referida al 31 de diciembre de 2013, fue la siguiente:

- Estado del remanente de tesorería
- Resumen del estado de ejecución del presupuesto
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda
- Perfil de vencimiento de deuda en los próximos diez años
- Ajustes del informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previstos a final de ejercicio con la capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas
- Información para la aplicación de la Regla del gasto
- Movimiento de la cuenta Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto
- Datos generales del informe actualizado de evaluación de las entidades
- Resultado estabilidad presupuestaria. Entidad principal
- Resultado estabilidad presupuestaria. Entidades dependientes
- Deuda viva. Entidad principal
- Deuda viva. Entidades dependientes

La información que se presenta a continuación es la que se ha recibido de los municipios, sin que haya sido revisada en su totalidad. En los siguientes cuadros se detalla la información recibida:

Cuadro 26. Pagos pendientes de aplicación definitiva y saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Estado del remanente de tesorería. Ejercicio 2013

Concepto	Badalona	Lleida*	Moià	Tarragona	Vallirana
Pagos pendientes de aplicación definitiva	4.201,84	463,17	0,00	0,00	67.739,11
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	12.018.839,35	2.159.802,31	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Los importes correspondientes al Ayuntamiento de Lleida no coinciden con la información presentada en el cuadro 2, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y pagos pendientes de aplicación.

Cuadro 27. Pagos pendientes de aplicación definitiva y saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto del Estado del remanente de tesorería. Primer trimestre del ejercicio 2014

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Pagos pendientes de aplicación definitiva	2.726.282,03	2.250,71	5.948,42	2.275.375,37	0,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	7.068.969,13	2.159.802,31	2.199.872,56	6.083.735,27	137.518,13

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 28. Datos del resumen del Estado de ejecución del presupuesto. Ejercicio 2013

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Derechos reconocidos netos	181.692.621,54	149.679.901,12	6.657.315,07	148.308.603,04	0,00
Obligaciones reconocidas netas	(166.432.666,78)	(151.678.316,41)	(5.596.007,20)	(154.199.024,72)	0,00
Pagos pendientes de aplicación	4.201,84	463,17	0,00	0,00	67.739,11
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	12.018.839,35	2.159.802,31	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12
Remanente de tesorería para gastos generales	6.897.254,72	3.183.981,03	(5.888.941,14)	(1.337.782,26)	1.761.387,58
Remanente de tesorería ajustado	(5.353.361,01)	977.827,28	(8.088.853,63)	(9.026.657,72)	639.093,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 29. Datos del resumen del Estado de ejecución del presupuesto. Primer trimestre del ejercicio 2014

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Derechos reconocidos netos	30.748.949,86	82.172.430,61	1.921.984,82	79.510.732,33	2.168.823,66
Obligaciones reconocidas netas	(21.810.126,27)	32.308.976,77	1.097.763,44	30.596.562,14	3.190.273,22
Pagos pendientes de aplicación	2.726.282,03	2.250,71	5.948,42	2.275.375,37	0,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto	7.068.969,13	2.159.802,31	2.199.872,56	6.083.735,27	137.518,13
Remanente de tesorería para gastos generales	9.172.812,45	51.998.980,51	(5.070.359,67)	49.350.204,60	4.907.701,54
Remanente de tesorería ajustado	1.880.338,19	49.808.578,61	(7.270.232,23)	42.994.855,84	3.212.413,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 30. Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos diez años. Operaciones contratadas y previstas hasta el 31 de diciembre de 2013. Ejercicio 2013

Concepto	Vencimiento	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Operaciones con entidades de crédito	2014	21.017.619,64	0,00	694.344,77	13.148.909,53	2.651.318,46
	2015	11.942.755,75	0,00	729.694,01	12.195.529,49	2.327.197,07
	2016	8.484.191,81	0,00	751.987,62	11.479.711,97	2.578.975,16
	2017	8.411.731,68	0,00	753.612,91	10.741.655,05	1.427.778,53
	2018	6.643.013,45	0,00	719.341,91	10.145.155,84	1.444.452,44
	2019	1.085.076,95	0,00	550.033,16	10.244.306,47	472.738,80
	2020	1.085.076,95	0,00	487.501,93	10.344.002,59	472.738,80
	2021	1.085.076,95	0,00	448.034,34	10.143.851,22	252.188,80
	2022	1.085.076,95	0,00	324.296,80	10.246.585,66	252.188,80
	2023	0,00	0,00	260.867,50	10.389.134,24	252.188,65
	Total	60.839.620,13	0,00	5.719.714,95	109.078.842,06	12.131.765,51
Fondo de financiación de pago a proveedores	2014	1.933.748,77	955.958,00	195.604,74	1.229.340,87	0,00
	2015	3.879.618,32	1.914.780,00	166.510,18	2.519.091,92	0,00
	2016	4.693.332,64	1.914.780,00	174.680,87	2.519.091,92	0,00
	2017	4.693.332,64	1.914.780,00	183.252,50	2.519.091,92	0,00
	2018	4.693.332,64	1.914.780,00	192.244,73	2.519.091,92	0,00
	2019	4.693.332,64	1.914.780,00	201.678,22	2.519.091,92	0,00
	2020	4.693.332,64	1.914.780,00	211.574,62	2.519.091,92	0,00
	2021	4.693.332,64	1.914.780,00	221.956,63	2.519.091,92	0,00
	2022	2.757.533,62	1.914.780,00	232.848,08	1.289.751,30	0,00
	2023	813.714,01	0,00	244.273,99	0,00	0,00
	Total	37.544.610,56	16.274.198,00	2.024.624,56	20.152.735,61	0,00
Otras operaciones de crédito	2014	0,00	11.836.181,00	204.167,70	394.446,22	0,00
	2015	0,00	9.502.270,43	138.438,59	394.446,24	0,00
	2016	0,00	7.168.048,36	138.438,59	0,00	0,00
	2017	0,00	7.276.271,88	138.438,59	0,00	0,00
	2018	0,00	7.201.752,48	138.438,59	0,00	0,00
	2019	0,00	7.126.891,31	138.438,59	0,00	0,00
	2020	0,00	7.233.370,63	138.438,59	0,00	0,00
	2021	0,00	7.338.020,77	138.438,59	0,00	0,00
	2022	0,00	5.841.702,56	138.438,59	0,00	0,00
	2023	0,00	6.192.951,66	138.438,59	0,00	0,00
	Total	0,00	76.717.461,08	1.450.115,01	788.892,46	0,00
Total deuda		98.384.230,69	92.991.659,08	9.194.454,52	130.020.470,13	12.131.765,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 31. Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos diez años. Operaciones contratadas y previstas hasta el 31 de diciembre de 2014. Primer trimestre del ejercicio 2014

Concepto	Vencimiento	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Operaciones con entidades de crédito	2015	11.940.933,15	9.502.269,44	729.694,04	12.195.529,49	2.327.197,70
	2016	9.609.002,19	7.168.035,35	751.987,62	11.479.711,97	2.326.786,36
	2017	10.663.196,05	7.276.272,88	753.612,91	10.741.655,05	1.175.589,73
	2018	8.893.476,85	7.201.748,42	719.341,91	10.145.155,84	1.192.263,64
	2019	3.334.303,80	7.126.887,31	550.033,16	10.244.306,47	220.550,00
	2020	3.334.303,80	7.233.370,62	487.501,93	10.344.002,59	220.550,00
	2021	3.334.303,80	7.338.015,75	448.034,34	10.143.851,22	0,00
	2022	3.334.303,74	6.646.087,05	324.296,80	10.246.585,66	0,00
	2023	2.249.226,85	6.192.949,65	260.867,50	10.389.134,24	0,00
	2024	1.124.913,43	4.847.936,30	266.592,67	8.623.236,35	0,00
	Total	57.817.663,66	70.533.572,77	5.291.962,88	104.553.168,88	7.462.937,43
Fondo de financiación de pago a proveedores	2015	3.879.618,32	1.914.776,00	166.510,18	2.519.091,92	178.091,94
	2016	4.693.332,64	1.914.776,00	174.680,87	2.519.091,92	379.160,32
	2017	4.693.332,64	1.914.776,00	183.252,50	2.519.091,92	252.188,80
	2018	4.693.332,64	1.914.776,00	192.244,73	2.519.091,92	252.188,80
	2019	4.693.332,64	1.914.776,00	201.678,22	2.519.091,92	252.188,80
	2020	4.693.332,64	1.914.776,00	211.574,62	2.519.091,92	252.188,80
	2021	4.693.332,64	1.914.776,00	221.956,63	2.519.091,92	252.188,80
	2022	2.757.533,62	957.385,21	232.848,08	1.289.751,30	252.188,80
	2023	813.714,01	0,00	244.273,99	0,00	252.188,80
	2024	0,00	0,00	256.260,56	0,00	252.188,65
	Total	35.610.861,79	14.360.817,21	2.085.280,38	18.923.394,74	2.574.762,51
Otras operaciones de crédito	2015	0,00	0,00	214.512,71	0,00	0,00
	2016	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2017	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2018	0,00	0,00	138.438,60	0,00	0,00
	2019	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2020	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2021	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2022	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2023	0,00	0,00	138.438,59	0,00	0,00
	2024	0,00	0,00	22.875,00	0,00	0,00
	Total	0,00	0,00	1.344.896,44	0,00	0,00
Total deuda		93.428.525,45	84.894.389,98	8.722.139,70	123.476.563,62	10.037.699,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados

Cuadro 32. Perfil de vencimiento de la deuda global en los próximos diez años. Ejercicio 2013

Vencimiento	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
2014	22.951.368,41	12.792.139,00	1.094.117,21	14.772.696,62	2.651.318,46
2015	15.822.374,07	11.417.050,43	1.034.642,78	15.109.067,65	2.327.197,07
2016	13.177.524,45	9.082.828,36	1.065.107,08	13.998.803,89	2.578.975,16
2017	13.105.064,32	9.191.051,88	1.075.304,00	13.260.746,97	1.427.778,53
2018	11.336.346,09	9.116.532,48	1.050.025,23	12.664.247,76	1.444.452,44
2019	5.778.409,59	9.041.671,31	890.149,97	12.763.398,39	472.738,80
2020	5.778.409,59	9.148.150,63	837.515,14	12.863.094,51	472.738,80
2021	5.778.409,59	9.252.800,77	808.429,56	12.662.943,14	252.188,80
2022	3.842.610,57	7.756.482,56	695.583,47	11.536.336,96	252.188,80
2023	813.714,01	6.192.951,66	643.580,08	10.389.134,24	252.188,65
Total deuda	98.384.230,69	92.991.659,08	9.194.454,52	130.020.470,13	12.131.765,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 33. Perfil de vencimiento de la deuda global en los próximos diez años. Primer trimestre del ejercicio 2014

Vencimiento	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
2015	15.820.551,47	11.417.045,44	1.110.716,93	14.714.621,41	2.505.289,64
2016	14.302.334,83	9.082.811,35	1.065.107,08	13.998.803,89	2.705.946,68
2017	15.356.528,69	9.191.048,88	1.075.304,00	13.260.746,97	1.427.778,53
2018	13.586.809,49	9.116.524,42	1.050.025,24	12.664.247,76	1.444.452,44
2019	8.027.636,44	9.041.663,31	890.149,97	12.763.398,39	472.738,80
2020	8.027.636,44	9.148.146,62	837.515,14	12.863.094,51	472.738,80
2021	8.027.636,44	9.252.791,75	808.429,56	12.662.943,14	252.188,80
2022	6.091.837,36	7.603.472,26	695.583,47	11.536.336,96	252.188,80
2023	3.062.940,86	6.192.949,65	643.580,08	10.389.134,24	252.188,80
2024	1.121.913,43	4.847.936,30	545.728,23	8.623.236,35	252.188,65
Total deuda	93.428.825,45	84.894.389,98	8.722.139,70	123.476.563,62	10.037.699,94

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 34. Cuentas Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y Pagos pendientes de aplicación. Ejercicio 2013

Fuente de información	Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Información enviada al Ministerio	Acreedores	n/d	2.159.802,31	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12
	Pagos	n/d	0,00	0,00	0,00	0,00
Estado del Remanente de tesorería	Acreedores	12.018.839,35	2.159.802,31	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12
	Pagos	4.201,84	463,17	0,00	0,00	67.739,11
Relaciones y listados entregados por la Intervención	Acreedores	10.291.160,47	2.166.577,93	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12
	Pagos	4.201,84	463,17	0,00	322,90	67.739,11
Cuestionario	Acreedores	12.018.839,35	2.166.577,93	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12
	Pagos	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Información de la Cuenta general	Acreedores	12.018.839,35	2.159.802,31	2.199.872,56	7.439.139,16	1.121.747,12
	Pagos	4.201,84	n/d	0,00	0,00	67.739,11

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/a: No aplicable. Esta información no ha sido solicitada en el cuestionario.

n/d: No disponible.

Cuadro 35. Cuentas Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y Pagos pendientes de aplicación. Primer trimestre del ejercicio 2014

Fuente de información	Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Información enviada al Ministerio	Acreedores	n/d	2.159.802,31	2.199.872,56	6.140.666,46	1.557.770,41
	Pagos	n/d	0,00	0,00	0,00	0,00
Estado del Remanente de tesorería	Acreedores	7.068.969,13	2.159.802,31	2.199.872,56	6.083.735,27	137.518,13
	Pagos	2.726.282,03	2.250,71	5.948,42	2.275.375,37	0,00
Relaciones y listados entregados por la Intervención	Acreedores	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
	Pagos	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
Cuestionario	Acreedores	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
	Pagos	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Información de la Cuenta general	Acreedores	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
	Pagos	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/a: No aplicable. Esta información no ha sido solicitada en el cuestionario.

n/d: No disponible.

Cuadro 36. Ajustes del informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previstos a final de ejercicio con la capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas. Ejercicio 2013

Ayuntamiento	Total ajustes
Badalona	(1.480.294,13)
Lleida	(3.359.630,66)
Moià	176.195,05
Tarragona	(2.916.969,81)
Vallirana	(1.449.912,80)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 37. Ajustes del informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previstos a final de ejercicio con la capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas. Primer trimestre del ejercicio 2014

Ayuntamiento	Total ajustes
Badalona	11.218.777,69
Lleida	(1.957.964,94)
Moià	(164.637,09)
Tarragona	(2.064.489,34)
Vallirana	(1.538.714,65)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 38. Información para la aplicación de la regla del gasto. Ejercicio 2013

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos	136.616.524,27	133.073.408,25	3.788.443,13	134.230.193,89	10.208.164,22
Ajustes	(850.097,43)	(78.315,00)	0,00	(824.924,74)	731.860,45
Empleos no financieros según el Sistema Europeo de Cuentas	135.766.426,84	132.995.093,25	3.788.443,13	133.405.269,15	10.940.024,67
Pagos por transferencias a otras entidades de la corporación	(24.680.045,07)	(10.156.982,30)	0,00	(8.804.250,24)	(75.000,00)
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas	(10.417.455,20)	(3.725.380,51)	0,00	(5.351.849,53)	(656.249,56)
Total gasto computable del ejercicio	100.668.926,57	119.112.730,44	3.788.443,13	119.249.169,38	10.208.775,11

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 39. Información para la aplicación de la regla del gasto. Primer trimestre del ejercicio 2014

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos	135.530.835,25	142.434.584,75	4.069.461,83	128.636.716,97	12.742.221,23
Ajustes	(12.018.839,35)	(4.000.000,00)	0,00	(2.122.294,46)	(1.600.400,00)
Empleos no financieros según el Sistema Europeo de Cuentas	123.511.995,90	138.434.584,75	4.069.461,83	26.514.422,51	11.141.821,23
Pagos por transferencias a otras entidades de la corporación	(25.601.262,73)	(9.644.286,41)	0,00	(19.616.094,98)	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas	(8.132.154,56)	(13.484.364,52)	(371.399,98)	(5.409.956,38)	(1.260.051,05)
Total gasto computable del ejercicio	89.778.578,61	115.305.933,82	3.698.061,85	101.488.371,15	9.881.770,18

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 40. Datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación. Ejercicio 2013

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
¿La corporación tiene aprobado un plan económico-financiero?	Sí	Sí	No	No	Sí
Fecha de aprobación por el Pleno	29.11.2011	26.03.2010			26.09.2013
Fecha de aprobación por órgano de tutela de la Generalidad de Cataluña	07.12.2011	26.04.2010			31.10.2013
Vigencia del plan económico-financiero	31.12.2014	31.12.2013			23.12.2023
Capacidad/necesidad de financiación	14.281.716,00	521.817,00			2.463.200,00
Límite de gasto		145.632.808,64			
Relación deuda viva / ingresos corrientes (%)	71,95	81,68			84,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 41. Datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación. Primer trimestre ejercicio 2014

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
¿La corporación tiene aprobado un plan económico-financiero?	Sí	No	No	No	Sí
Fecha de aprobación por el Pleno	29.11.2011				26.09.2013
Fecha de aprobación por órgano de tutela de la Generalidad de Cataluña	07.12.2011				31.10.2013
Vigencia del plan económico-financiero	31.12.2014				26.06.2023
Capacidad/necesidad de financiación	14.262.671,00				1.715.860,00
Límite de gasto					
Relación deuda viva / ingresos corrientes (%)	58,58				67,19

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible. La información de este cuadro no ha sido entregada para el periodo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014.

Cuadro 42. Datos del informe actualizado de evaluación de la corporación y de sus entes dependientes. Ejercicio 2013

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Ingreso no financiero					
Corporación local	174.969.607,29	149.238.181,33	6.657.315,07	147.920.258,69	15.540.200,90
Entes dependientes	109.430.373,72	13.938.614,38	181.959,88	15.671.416,25	0,00
Gasto no financiero					
Corporación local	140.091.110,25	135.985.294,62	4.361.227,92	138.711.849,88	10.881.221,33
Entes dependientes	107.833.937,42	14.847.499,20	215.730,50	13.898.423,78	0,00
Ajustes					
Corporación local	(1.480.294,13)	(3.359.630,66)	176.195,05	(2.916.969,81)	(1.449.912,80)
Entes dependientes	(43.697,26)	5.343,23	0,00	(120.976,60)	0,00
Capacidad/necesidad de financiación					
Corporación local	33.398.202,91	9.893.256,05	2.472.282,20	6.291.439,00	3.209.066,77
Entes dependientes	1.552.739,04	(903.541,59)	(33.770,62)	1.652.015,87	0,00
Capacidad/necesidad de financiación de la corporación local y de sus entes dependientes	34.950.941,95	8.989.714,46	2.438.511,58	7.943.454,87	3.209.066,77
Objetivo 2013 capacidad/necesidad de financiación del Plan económico-financiero aprobado	14.281.716,00	521.817,00	n/d	n/d	2.463.200,00
Cumplimiento con el objetivo de estabilidad presupuestaria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible.

Cuadro 43. Datos del informe actualizado de evaluación de la corporación y de sus entes dependientes. Primer trimestre del ejercicio 2014

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Ingreso no financiero					
Corporación local	163.078.034,97	81.233.617,97	n/d	149.965.903,98	15.909.276,77
Entes dependientes	107.652.956,51	10.336.721,61	n/d	32.827.401,18	0,00
Gasto no financiero			n/d		
Corporación local	157.522.390,08	32.218.967,37	n/d	133.762.288,73	13.414.221,23
Entes dependientes	104.974.443,42	9.117.173,41	n/d	32.133.659,39	0,00
Ajustes			n/d		
Corporación local	11.218.777,69	(1.957.964,94)	n/d	(2.064.489,34)	(1.538.714,65)
Entes dependientes	(869,54)	(94.724,32)	n/d	122.555,77	0,00
Capacidad/necesidad de financiación			n/d		
Corporación local	16.774.422,58	47.056.685,66	n/d	14.139.125,91	956.340,89
Entes dependientes	2.677.643,55	1.124.823,88	n/d	816.297,56	0,00
Capacidad/necesidad de financiación de la corporación local y de sus entes dependientes	19.452.066,13	48.181.509,54	n/d	14.955.423,47	956.340,89
Objetivo 2014 capacidad/necesidad de financiación del Plan económico-financiero aprobado	14.262.671,00	n/d	n/d	n/d	1.715.860,00
Cumplimiento con el objetivo de estabilidad presupuestaria	Sí	Sí	n/d	Sí	Sí

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

n/d: No disponible. La información no ha sido entregada por el periodo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014.

Cuadro 44. Datos del informe actualizado de evaluación de sus entes dependientes. Ejercicio 2013

Ente dependiente*	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
Badalona				
Marina Badalona, SA	3.439.264,09	3.314.106,24	0,00	125.157,85
Ens de Gestió Urbanística, SA	8.995.600,63	8.990.505,45	0,00	5.095,18
Reactivació Badalona, SA	833.876,75	815.566,86	0,00	18.309,89
Badalona Comunicació, SA	2.310.326,48	2.129.612,06	0,00	180.714,42
Patronato de la Música de Badalona	3.046.286,33	2.749.134,38	(4.837,23)	292.314,72
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	18.745.483,71	18.543.978,28	(39.155,17)	162.350,26
Museo de Badalona	1.067.114,93	1.060.068,40	287,82	7.334,35
Instituto Municipal de Promoción del Empleo	3.950.286,44	4.285.385,26	7,32	(335.091,50)
Badalona Serveis Assistencials, SA	65.929.429,63	64.957.765,81	0,00	971.663,82
Badalona Cultura, SL	1.112.704,73	987.814,68	0,00	124.890,05
Lleida				
Consorcio Leridano de Promoción Económica	401.092,63	471.150,00	2.557,88	(67.499,49)
Instituto Municipal de Empleo Salvador Seguí	5.137.453,12	4.888.552,75	210,89	249.111,26
Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, SL	6.200.237,48	8.372.598,30	0,00	(2.172.360,82)
Centre de Negocis i Convencions, SA	1.325.808,75	230.865,80	0,00	1.094.942,95
Patronato Municipal de Turismo	874.022,40	884.332,35	2.574,46	(7.735,49)
Moià				
Patronato Museos	181.959,88	215.730,50	0,00	(33.770,62)
Tarragona				
Patronato Municipal de Turismo	1.024.378,45	1.038.439,55	(9.467,39)	(23.528,49)
Instituto Municipal de Servicios Sociales	10.418.725,30	8.648.340,57	(35.239,63)	1.735.145,10
Patronato Municipal de Deportes	4.228.312,50	4.211.643,66	(76.269,58)	(59.600,74)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Vallirana no ha dado información de sus entes dependientes.

Cuadro 45. Datos del informe actualizado de evaluación de sus entes dependientes. Primer trimestre del ejercicio 2014

Ente dependiente*	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/necesidad de financiación
Badalona				
Marina Badalona, SA	3.121.503,00	2.972.736,00	0,00	148.767,00
Ens de Gestió Urbanística, SA	6.969.108,61	6.041.983,28	0,00	927.125,33
Reactivació Badalona, SA	777.863,58	773.482,87	0,00	4.380,71
Badalona Comunicació, SA	2.213.000,00	2.066.333,53	0,00	146.666,47
Patronato de la Música de Badalona	3.068.218,30	2.877.282,67	(1.546,66)	189.388,97
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	19.601.769,39	19.280.332,16	(739,83)	320.697,40
Museo de Badalona	1.084.426,61	1.078.743,83	1.365,18	7.047,96
Instituto Municipal de Promoción del Empleo	3.964.004,47	3.896.470,90	51,77	67.585,34
Badalona Serveis Assistencials, SA	65.868.473,75	65.115.470,97	0,00	753.002,78
Badalona Cultura, SL	984.588,80	871.607,21	0,00	112.981,59
Lleida				
Consortio Leridano de Promoción Económica	102.000,00	121.209,88	0,00	(19.209,88)
Instituto Municipal de Empleo Salvador Seguí	2.059.078,29	1.254.021,04	0,00	805.057,25
Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, SL	7.282.280,04	7.281.553,05	0,00	726,99
Centre de Negocis i Convencions, SA	876.884,88	253.800,69	0,00	623.084,19
Patronato Municipal de Turismo	16.478,40	206.588,75	(94.274,32)	(284.834,67)
Moià				
Patronato Museos	0,00	0,00	0,00	0,00
Tarragona				
Patronato Municipal de Turismo	1.117.056,65	1.112.850,00	0,00	4.206,65
Instituto Municipal de Servicios Sociales	9.697.861,84	9.477.566,72	97.555,77	317.850,89
Patronato Municipal de Deportes	4.275.325,00	4.208.250,00	25.000,00	92.075,00
Empresa Municipal Transportes Públicos de Tarragona, SA	13.906.651,64	13.714.731,36	0,00	191.920,28
Empresa Municipal Comunicació de Tarragona, SA	863.045,49	836.575,05	0,00	26.470,44
Empresa Desarrollo Económico de Tarragona, SA	1.327.386,58	1.303.189,12	0,00	24.197,46
Societat Municipal d'Habitatge i Actuacions Urbanes, SA	1.635.923,98	1.476.810,94	0,00	159.113,04
Consortio Gestión del Plan de Competitividad Turística de la Tarraco Romana	4.150,00	3.686,20	0,00	463,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Vallirana no ha dado información de sus entes dependientes.

Cuadro 46. Informe del nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2013 actualizado

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Deuda a corto plazo					
Corporación local	3.393.148,28	3.000.000,00	0,00	20.491.870,95	0,00
Entes dependientes	1.063.169,14	2.005.131,67	0,00	0,00	0,00
Operaciones con entidades de crédito					
Corporación local	60.839.620,06	102.768.584,68	7.053.547,47	149.969.832,57	12.131.765,45
Entes dependientes	21.013.196,35	71.591.224,15	0,00	0,00	0,00
Otras operaciones de crédito					
Corporación local	0,00	0,00	1.680.938,87	788.892,46	0,00
Entes dependientes	5.784.368,05	0,00	0,00	0,00	0,00
Deuda con administraciones públicas (fondo de financiación de pago a proveedores)					
Corporación local	37.544.610,53	15.318.207,30	7.771.638,95	20.152.735,61	0,00
Entes dependientes	9.897.913,92	0,00	0,00	0,00	0,00
Total deuda viva a 31.12.2013					
Corporación local	101.777.378,87	121.086.791,98	16.506.125,29	191.403.331,59	12.131.765,45
Entes dependientes	37.758.647,46	73.596.355,82	0,00	0,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 47. Informe del nivel de deuda viva a final del primer trimestre de 2014 actualizado

Concepto	Badalona	Lleida	Moià	Tarragona	Vallirana
Deuda a corto plazo					
Corporación local	7.561.600,86	0,00	0,00	22.491.870,95	0,00
Entes dependientes	1.805.170,53	1.998.156,79	0,00	3.350.000,00	0,00
Operaciones con entidades de crédito					
Corporación local	55.719.205,43	99.438.144,34	6.886.306,14	147.006.456,31	12.889.184,60
Entes dependientes	20.291.227,32	70.512.812,93	0,00	12.117.371,36	0,00
Otras operaciones de crédito					
Corporación local	0,00	0,00	1.631.920,34	394.446,24	0,00
Entes dependientes	5.580.523,13	0,00	0,00	7.615.361,42	0,00
Deuda con administraciones públicas (fondo de financiación de pago a proveedores)					
Corporación local	37.544.610,53	15.318.207,51	7.696.136,32	20.152.735,61	0,00
Entes dependientes	9.897.247,78	0,00	0,00	0,00	0,00
Total deuda viva a 31.12.2013					
Corporación local	100.825.416,82	114.756.351,85	16.214.362,80	190.045.509,11	12.889.184,60
Entes dependientes	37.574.168,76	72.510.969,72	0,00	23.082.732,78	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

Cuadro 48. Informe del nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2013 actualizado. Entes dependientes

Ente dependiente*	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Otras operaciones de crédito	Deudas con administraciones públicas (fondo de financiación de pago a proveedores)	Total deuda viva a 31.12.2013
Badalona					
Marina Badalona, SA	0,00	9.883.394,69	3.966.678,50	0,00	13.850.073,19
Ens de Gestió Urbanística, SA	743.474,33	4.344.146,88	0,00	3.953.549,96	9.041.171,17
Reactivació Badalona, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Badalona Comunicació, SA	0,00	411.333,80	0,00	88.613,09	499.946,89
Patronato de la Música de Badalona	0,00	0,00	0,00	9.861,98	9.861,98
Instituto Municipal de Servicios Personales	0,00	0,00	278.352,10	1.354.221,88	1.632.573,98
Museo de Badalona	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal de Promoción del Empleo	0,00	0,00	0,00	200.909,52	200.909,52
Badalona Serveis Assistencials, SA	319.694,81	6.374.320,98	1.539.337,45	3.889.921,08	12.123.274,32
Badalona Cultura, SL	0,00	0,00	0,00	400.836,41	400.836,41
Lleida					
Consorcio Leridano de Promoción Económica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal de Empleo Salvador Seguí	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, SL	2.005.131,67	69.632.890,95	0,00	0,00	71.638.022,62
Centre de Negocis i Convencions, SA	0,00	1.958.333,20	0,00	0,00	1.958.333,20
Patronato Municipal de Turismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moià					
Patronato Museos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tarragona					
Patronato Municipal de Turismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal de Servicios Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Patronato Municipal de Deportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Vallirana no ha dado información de sus entes dependientes.

Cuadro 49. Informe del nivel de deuda viva a final del primer trimestre de 2014 actualizado. Entes dependientes

Ente dependiente*	Deuda a corto plazo	Operaciones con entidades de crédito	Otras operaciones de crédito	Deudas con administraciones públicas (fondo de financiación de pago a proveedores)	Total deuda viva a 31.12.2013
Badalona					
Marina Badalona, SA	0,00	9.658.535,63	0,00	0,00	9.658.535,63
Ens de Gestió Urbanística, SA	112.628,24	4.117.135,54	0,00	3.953.549,96	8.183.313,74
Reactivació Badalona, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Badalona Comunicació, SA	0,00	292.746,05	0,00	87.946,95	380.693,00
Patronato de la Música de Badalona	0,00	0,00	0,00	9.861,98	9.861,98
Instituto Municipal de Servicios Personales	0,00	0,00	278.352,10	1.354.221,88	1.632.573,98
Museo de Badalona	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal de Promoción del Empleo	0,00	0,00	0,00	200.909,52	200.909,52
Badalona Serveis Assistencials, SA	1.692.542,29	6.222.810,10	1.436.313,90	3.889.921,08	13.241.587,37
Badalona Cultura, SL	0,00	0,00	0,00	400.836,41	400.836,41
Lleida					
Consortio Leridano de Promoción Económica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal de Empleo Salvador Seguí	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, SL	1.998.156,79	68.779.479,75	0,00	0,00	70.777.636,54
Centre de Negocis i Convencions, SA	0,00	1.733.333,18	0,00	0,00	1.733.333,18
Patronato Municipal de Turismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Moià					
Patronato Museos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tarragona					
Patronato Municipal de Turismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Instituto Municipal de Servicios Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Patronato Municipal de Deportes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E.M. Transportes Públicos de Tarragona, SA	2.250.000,00	0,00	7.615.361,42	0,00	9.865.361,42
E.M. Comunicació de Tarragona, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Empresa Desarrollo Económico de Tarragona, SA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S.M. d'Habitatge i Actuacions Urbanes, SA	1.100.000,00	12.117.371,36	0,00	0,00	13.217.371,36
Consortio Gestión del Plan de Competitividad Turística de la Tarraco Romana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recibida de los ayuntamientos fiscalizados.

* Vallirana no ha dado información de sus entes dependientes.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos previstos, una vez examinadas las respuestas a los cuestionarios y verificada la información adicional solicitada, se detallan a continuación los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización hecha, los cuales se deberían tener presentes y enmendar, si procede, en la medida que sea posible. También se presentan las recomendaciones que se desprenden de este informe.

El alcance de la revisión ha tenido un carácter limitado a la información facilitada por los ayuntamientos seleccionados. Por lo tanto, puesto que se trata de una revisión limitada, las conclusiones del informe no se pueden utilizar fuera de este contexto ni extrapolarse a otros municipios.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se detallan las observaciones sobre aspectos detectados en la revisión efectuada que, en la medida que sea posible, habría que enmendar.

1) Reconocimiento de obligaciones y registro contable de operaciones en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013

Doce¹² municipios reconocieron obligaciones presupuestarias del ejercicio 2013 durante los primeros meses del año 2014 con cargo a la Liquidación del presupuesto de 2013. Los gastos que no hayan podido ser reconocidos a fecha de cierre del ejercicio, el 31 de diciembre, no pueden ser contabilizados como gasto presupuestario del ejercicio que se cierra (véase el apartado 2.3.1.1).

En lo que atañe al registro contable de operaciones en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, tres municipios tenían fijada por normativa interna propia la fecha límite para el registro contable de operaciones en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 en los días 14 de mayo, 31 de marzo y 28 de abril, respectivamente. Estas fechas superaban la fecha límite del 1 de marzo que tienen los ayuntamientos para confeccionar la liquidación del presupuesto (véase el apartado 2.3.1.4).

2) Cierre de la contabilidad del ejercicio 2013

Cinco municipios cerraron la contabilidad con posterioridad a la fecha límite del 15 de mayo establecida para que el presidente rinda las cuentas y estados de la entidad (véase el apartado 2.3.1.6).

12. Datos inicialmente certificados, modificados a raíz de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mataró.

3) Justificación y aprobación de anticipos de caja fija

Seis municipios justificaron y aprobaron anticipos de caja correspondientes al ejercicio 2013 durante los meses de enero y febrero del año 2014, mientras que la normativa aplicable preveía que, al menos en el mes de diciembre de cada año, debían rendir cuentas por los gastos atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija (véase el apartado 2.3.1.2).

4) Fecha límite para recoger pagos de obligaciones correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013

Excepto once municipios, el resto de los ayuntamientos de la muestra revisada hicieron pagos de obligaciones correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 a lo largo del año 2014. La normativa aplicable preveía el día 31 de diciembre como fecha límite para registrar pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013. A partir del 31 de diciembre de 2013 todos los pagos de obligaciones reconocidas procedentes de la liquidación del ejercicio 2013 que hiciera la Tesorería debían ser ya con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados (véase el apartado 2.3.1.7).

5) Pago de facturas sin conformidad

Dos ayuntamientos pagaron facturas sin que hubieran sido conformadas por sus servicios técnicos o administrativos (véase el apartado 2.3.3.2).

6) Sentencias judiciales

De las sentencias judiciales en contra de los ayuntamientos que se han revisado se ha constatado que a 31 de diciembre de 2013 no se había efectuado ningún registro de los importes en la contabilidad presupuestaria, ni tampoco en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de la financiera, salvo un caso. En tres casos más se ha registrado una provisión por el importe del principal de las sentencias.

En el caso de las sentencias judiciales firmes, los importes se deberían haber registrado presupuestariamente o, si no ha sido posible, en la cuenta 413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Los intereses de las sentencias firmes deberían haber sido calculados y provistos en la contabilidad financiera al final de cada ejercicio. En el caso de las sentencias judiciales no firmes, en aquellas con probabilidad de resultar contrarias a los intereses del Ayuntamiento, se deberían haber provisto los importes por el montante de principal más los intereses calculados hasta el final del ejercicio (véanse los apartados 2.3.3.6 y 2.3.3.7).

7) Facturas sin entrada en el registro de facturas de la entidad

Un Ayuntamiento ha informado de la existencia de facturas correspondientes a compras de pequeños importes que no pasaban por el registro de facturas del Ayuntamiento (véase el apartado 2.3.2.3).

Asimismo, tres ayuntamientos han manifestado que no entraban en el Registro de facturas de la entidad las facturas rectificativas (véase el apartado 2.3.2.4).

8) Control interno

Diez ayuntamientos o no disponían de un manual de procedimientos en materia de control interno que regulara, entre otros aspectos, la fase previa de recogida de información antes del 31 de diciembre o las operaciones de cierre del ejercicio, o no daban información sobre si disponían de un manual de procedimientos en materia de control interno. Esto podía suponer no llevar a cabo los controles fijados por la normativa aplicable, o bien aplicarlos con resultados no muy satisfactorios (véase el apartado 2.3.4.2).

En lo relativo a la fiscalización de los gastos, un elevado número de ayuntamientos de la muestra han manifestado que la fiscalización de los gastos no la llevaban a cabo en cada una de las diferentes fases del gasto (véase el apartado 2.3.4.3).

La gran mayoría de los municipios no ha aportado información sobre la función de control financiero. El municipio de Manresa ha manifestado que solo llevaba a cabo la función de control financiero sobre las sociedades municipales (véase el apartado 2.3.4.7).

9) Exigencia de responsabilidades

Ninguno de los municipios incluidos en la muestra tenía procedimientos abiertos de exigencia de responsabilidades por vía disciplinaria contra responsables o personal de la entidad, por gastos liquidados sin crédito o sin fiscalización previa, o de exigencia de responsabilidades del artículo 188 del TRLRHL (véase el apartado 2.3.5).

3.2. RECOMENDACIONES

Para mejorar el ejercicio de las funciones de control interno de las corporaciones locales sería recomendable que se tomaran en consideración las siguientes recomendaciones:

1) Manuales de procedimientos

Para poder alcanzar una gestión más eficiente y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, sería conveniente aprobar manuales de procedimientos y normas de organi-

zación de los órganos gestores de los diferentes servicios de los ayuntamientos y más concretamente de los servicios responsables de la gestión de las entidades como Intervención, Contabilidad o Tesorería.

2) Circulares o instrucciones de cierre contable del ejercicio

Con la finalidad de regular las operaciones de final de ejercicio y hacer el cierre contable sería preciso que los municipios que no disponen de ellas elaboraran, aprobaran y pusieran en práctica circulares o instrucciones de cierre contable del ejercicio para ordenar los procedimientos y los plazos a cumplir y así poder intervenir los gastos y contabilizarlos de forma adecuada, a fin de conocer con prontitud el resultado de la actividad presupuestaria y financiera de la entidad.

3) Fijación de fechas para el registro de las operaciones contables del ejercicio

Habría que establecer unas fechas razonables, de acuerdo con la normativa aplicable, que permitieran registrar todas las operaciones contables correspondientes al ejercicio a fin de poder cerrar la contabilidad el último día del año.

4) Efectivos de la Intervención local

Dadas las carencias y debilidades de control interno observadas en el circuito de los gastos de la mayoría de los ayuntamientos fiscalizados, aparte de las mejoras propuestas en cuanto a manuales de procedimientos, a instrucciones de cierre de operaciones del ejercicio, a los programas informáticos utilizados y al registro electrónico de facturas, habría que evaluar la conveniencia de reforzar los recursos humanos dedicados a las labores de control y fiscalización de los entes locales.

5) Facturas rectificativas

Puesto que la gran mayoría de los municipios de la muestra seleccionados han manifestado que las facturas rectificativas dan lugar a la anulación de la obligación reconocida, para evitar que esta anulación se haga mediante un cargo al debe de la cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas y conseguir que se conozcan con exactitud las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, habría que disponer de unas instrucciones escritas que regularan el procedimiento a seguir en el caso de existencia de facturas rectificativas de otras que fueran incorrectas.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a los 35 ayuntamientos objeto de este informe el 9 de marzo de 2016 para cumplir el trámite de alegaciones.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Mataró a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación,¹³ excepto sus anexos, que están depositados en los archivos de la Sindicatura.

ILTRE. SR. D. JOAN IGNASI PUIGDOLLERS NOBLOM
Síndico de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Muy señor mío:

Habiendo recibido en este ayuntamiento su informe de referencia: 7/2014-E, sobre “Gastos de los ayuntamientos ejecutados sin crédito presupuestario. Ejercicio 2013”, por el presente escrito hacemos constar las siguientes alegaciones:

Primero.- En la página 17, se indica erróneamente que la fecha de cierre es el 31 de diciembre de 2013. La fecha para aprobar obligaciones, de acuerdo con las instrucciones de cierre, es hasta el día 31 de enero (véase anexo 1. Resumen del calendario de cierre).

Segundo.- En la página 44, se indica que este ayuntamiento ha manifestado que no se fiscalizaban todas las fases del gasto. Sobre el mismo hay que aclarar que se fiscalizan todas las fases del gasto de acuerdo con lo que, en su momento, aprobó el Pleno del ayuntamiento (véanse Bases de la Ejecución del Presupuesto).

Tercero.- En la página 45, cuadro 18, se clasifica el ayuntamiento de Mataró entre los que solamente hacen fiscalización previa limitada de los requisitos básicos. En este sentido, hay que aclarar que el encuadre más adecuado sería dentro del tipo de “fiscalización previa limitada de los requisitos básicos y de requisitos adicionales de acuerdo con sus instrucciones internas” del mismo cuadro 18.

Cuarto.- En la página 48, incluyen Mataró entre los municipios que o no hacen control financiero o no han aportado información. En este sentido hay que indicar que el ayuntamiento de Mataró ejerce el control financiero, haciendo auditorías de los estados financieros del ayuntamiento y de las entidades dependientes, a tal efecto adjuntamos los informes a la cuenta general del ayuntamiento y de los entes dependientes. La memoria a la vez incluye: “MEMORIA SOBRE EL COSTE Y EL RENDIMIENTO DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS” y “MEMORIA SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN”, (véase también informe de la Cuenta General del Ayuntamiento de 2013 y de las Sociedades y entidades públicas empresariales 2013).

Quinto.- En la página 50, sobre la afirmación: “La sociedad Gestió Integral del Trànsit de Mataró, SL no ha contestado al cuestionario”, hay que matizar que el Consell de Promoció Urbanístiques de Mataró, SA en fecha 18 de junio de 2013 aprobó el proyecto común de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas. Mediante la fusión proyectada, las sociedades absorbidas, Societat Municipal Prohabitatge Mataró, SA (Unipersonal) y Gestió Integral de Trànsit Mataró, SL,

13. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

transmitieron en bloque la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente, Promocions Urbanístiques de Mataró SA (PUMSA), adquiriendo esta última por sucesión universal la totalidad de sus derechos y obligaciones. Las sociedades absorbidas quedaron extinguidas a raíz de esta fusión. A partir del día 1 de enero de 2013, las operaciones de las sociedades absorbidas, Societat Municipal Prohabitatge Mataró, SA y Gestió Integral de Trànsit Mataró, SL, deberán considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de Promocions Urbanístiques de Mataró, SA, sociedad absorbente. La Junta aprobó la fusión en fecha 5 de diciembre de 2013, por lo que la respuesta de PUMSA ya contestaba al cuestionario.

De acuerdo con lo expuesto, pedimos que se tengan en cuenta las presentes alegaciones a los efectos correspondientes.

Mataró, 18 de marzo de 2016.

El interventor,
Josep Canal Codina

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Anglès a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:¹⁴

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 7/2014-E, “GASTOS AYUNTAMIENTOS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO” DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA”

En relación con el informe referido, a continuación exponemos, de acuerdo con el informe técnico emitido, las alegaciones correspondientes a nuestro ayuntamiento:

ALEGACIONES:

Primera

Apartado 10.1.1.1 – Fecha Límite del año 2014 para recoger pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013

En el cuadro 11 consta que la fecha límite para hacer pagos de obligaciones pendientes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 era el 15/02/2014.

El proyecto de informe establece que el día 31 de diciembre debe ser la fecha límite para registrar pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto de 2013.

Alegación: es probable que haya habido un error de interpretación al responder al formulario. El Ayuntamiento de Anglès, efectivamente, hizo todos los pagos correspondientes a las obligaciones pendientes con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados. Es decir, las obligaciones pendientes eran traspasadas al ejercicio 2014, y se pagaban desde la agrupación ejercicios cerrados.

14. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Segunda

Apartado 18.1.2.1 – Efectivos de la Intervención local

Se pone de manifiesto que está cubierta mediante nombramiento provisional.

Alegación: la cobertura del puesto está hecha mediante acumulación.

Tercera

Apartado 19.1.1.3 – Fiscalización previa – Cuadro 20

Se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Anglès tiene fiscalización previa limitada de los requisitos básicos.

Alegación: el Ayuntamiento de Anglès no tiene fiscalización previa limitada, sino fiscalización plena.

La alcaldesa,
Astrid Desset Desset

Anglès, 17 de marzo de 2016

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Lleida a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:¹⁵

SINDICATURA DE CUENTAS
DE CATALUÑA
Avda. Litoral 12-14
08005 Barcelona

En relación con el proyecto de fiscalización de referencia 7/2014-E correspondiente a gastos de los Ayuntamientos ejecutados sin crédito presupuestario, ejercicio 2013 y visto el documento que forma parte integrante del trabajo que está llevando a cabo la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en el plazo al que hace referencia el artículo 39 del Reglamento de régimen interior de la institución, hacemos constar las siguientes alegaciones:

Primera.- Relativa al cuadro 2. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y pagos pendientes de aplicación:

En la columna correspondiente a Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2013 en lugar de decir 2.166.577,93 debe decir 2.159.802,31.

El Ayuntamiento de Lleida está sujeto al régimen de prorrata general del IVA. Por esta razón, la operación contable "operación pendiente de aplicar al presupuesto" efectúa dos anotaciones, una en la cuenta 413 *Acreedores por gastos pendientes de aplicación* y otra en la cuenta 410 *Acreedores por IVA soportado*, correspondiente a la prorrata provisional aplicable.

15. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

El importe de 2.166.577,93 es el correspondiente al importe total de las facturas pendientes de aplicación y al registrarse como pendiente de aplicar al presupuesto se realiza una anotación en la cuenta 413 por importe de 2.159.802,3 y otra en la cuenta 410 por importe correspondiente a la parte del IVA que está afecta a la regla de prorrata.

Segunda.- Relativa al cuadro 23. Municipios con reparos convalidados por el Pleno o con discrepancia aceptada por el presidente o presidenta:

En el importe correspondiente al Ayuntamiento de Lleida de Discrepancia resuelta por el/la presidente/a, dice 6.949.563,54, pero debe decir 6.521.709,63, tal como se deduce de la documentación aportada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en fecha 15/09/2014.

Lleida, 21 de marzo de 2016

Atentamente,

El Alcalde accidental
Rafael Peris Martín (decreto delegación 18/03/2016)

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación,¹⁶ excepto sus anexos, que están depositados en los archivos de la Sindicatura:

Asunto: Alegaciones del ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles al Proyecto de Informe de Fiscalización núm. 7/2014-E, en relación con “Gastos de los ayuntamientos ejecutados sin crédito presupuestario. Ejercicio 2013”.

En respuesta a su escrito de 9 de marzo de 2016, que hacía entrega del Proyecto de Informe de Fiscalización núm. 7/2014-E, y de acuerdo con la resolución del Síndico de 18 de marzo de 2016, que concede una ampliación al plazo para enviar a la Sindicatura de Cuentas las alegaciones correspondientes al dicho informe hasta el 6 de abril de 2016, incluido, presento las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Respecto al apartado 2.3.1.7 *Fecha Límite del año 2014 para recoger pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.*

A la pregunta formulada en el cuestionario de trabajo correspondiente a la “Fiscalización sobre gastos ejecutados sin crédito presupuestario. Ejercicio 2013” que literalmente decía: “*Fecha límite en 2014 para recoger pagos correspondientes en la liquidación del presupuesto del ejercicio*” este ayuntamiento contestó 31/12/2014.

16. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Visto el apartado 2.3.1.7 y el apartado 3.4) del Proyecto de Informe de Fiscalización núm. 7/2014-E, donde se establece que “la fecha límite para recoger pagos correspondientes a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 no puede ir más allá del día 31 de diciembre”. Y en el párrafo posterior, añade, “todos los pagos de obligaciones reconocidas procedentes de la liquidación del ejercicio 2013 que haga la tesorería a partir del 31 de diciembre de 2013 deben ser ya con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados”.

Queremos poner de manifiesto que la respuesta que realizamos no es correcta, ya que debería haber sido 31/12/2013.

La contabilización de las operaciones de ejecución del presupuesto de gastos se lleva a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones referentes a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso y a los presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso. El control de la contabilidad y la gestión presupuestaria del ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles se llevan a cabo a través del aplicativo informático SICALWIN de la empresa AYTOS, que ya tiene prevista esta operativa.

Segunda.- Respecto al apartado 2.3.4.1 *Efectivos de la Intervención local.*

En relación con los efectivos de los que disponía la Intervención local para las funciones de fiscalización a 31 de diciembre de 2013, queremos hacer constar que la información enviada por este ayuntamiento en un primer momento es errónea, y para enmendarlo se adjunta al presente escrito de alegaciones certificado del Secretario municipal correspondiente a los datos del personal adscrito a la Intervención municipal. Concretamente,

- Donde dice: “Puestos Habilitado Nacional dotados”: 2. Debe decir, “Puestos Habilitado Nacional dotados”: 1.
- Donde dice: “Puestos Habilitado Nacional cubiertos”: 2. Debe decir, “Puestos Habilitado Nacional cubiertos”: 1.
- Donde dice: “Cobertura definitiva”: 1. Debe decir, “Cobertura definitiva”: 0.
- Donde dice: “Puestos de trabajo de colaboración dotados”: 7. Debe decir, “Puestos de trabajo de colaboración dotados”: 4.
- Donde dice: “Puestos de trabajo de colaboración cubiertos”: 4. Debe decir, “Puestos de trabajo de colaboración cubiertos”: 3.

Por todo lo expuesto se pide que sean estimadas las alegaciones, con modificación de lo que corresponda en el texto del Informe de Fiscalización núm. 7/2014-E, para que el Proyecto de Informe definitivo de Fiscalización de gastos de los ayuntamientos ejecutados sin crédito presupuestario. Ejercicio 2013, que debe ser sometido a la aprobación del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, recoja los datos del ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles sin los errores enumerados.

Sant Fost de Campsentelles, 5 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Montserrat Sanmartí Pratginestós

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones presentadas se ha modificado puntualmente el texto, según se indica en las notas a pie de página correspondientes, para cambiar algunos de los datos facilitados inicialmente o bien para aclarar algún aspecto del redactado del informe.

